

AÑO XXXVI

NUM. 8

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 20 de Febrero de 1948



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 14 de febrero de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 55.462 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947; Título XI —Delegación General— 173
- Otro** de 9 de febrero de 1948, por el que se autoriza la venta en pública subasta de la parte del Bit-el-Mal en varios edificios de Larache 174
- Otro** de 9 de febrero de 1948, por el que se concede a título gratuito a la Junta Municipal de Río Martín, la parcela H de la Manzana núm. 4 de dicho poblado 175
- Otro** de 17 de enero de 1947, por el que se reorganiza el Bachillerato Marroquí 176
- Otro** de 22 de diciembre de 1947, por el que secede una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Larache a don Mesod Benasayag Abitbol.—RECTIFICACION 183

Delegación General

- Decretos Visiriales** relativos a personal 184

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 31 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Presupuesto Ordinario para 1948, de la Junta Municipal de Alcazarquivir 184
- Otro** de 31 de diciembre de 1947, por el que se conceden suplementos y créditos extraordinarios al Presupuesto de 1947 de la Junta Municipal de Zaio, por valor de 18.752,64 pesetas 187
- Otro** de 11 de diciembre de 1947, por el que se aprueba los Presupuestos de las Juntas Municipales de Larache, Villa Sanjurjo, Chauen y Zaio, para el ejercicio de 1948 188
- Otro** de 31 de diciembre de 1947, por el que se conceden suplementos y créditos extraordinarios al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Tetuán, para 1947, por valor de 1.251.255,21 pesetas 193

Otro de 9 de febrero de 1948, por el que se autoriza a don Ramón de Selva y Colomer para adquirir en representación de la Empresa "Torres Quevedo", S.A. un terreno en Tetuán 195

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto Visirial de 9 de febrero de 1948, por el que se concede quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona 195

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 198

JUNTA GENERAL DE URBANIZACION.—Aviso sobre la nueva alineación para la calle Muley Yusef 199

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de Contabilidad.—Anuncio de concurso.—Pliego de condiciones técnico-legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de adquisición el día 20 de marzo de 1948 200

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Disposiciones sobre personal 216

Aviso sobre el resultado del examen para el ascenso a Oficial Tercero del Cuerpo Administrativo Municipal 218

ACADEMIA DE INTERVENTORES.—Relación de los aspirantes seleccionados para el segundo curso 218

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Sección de personal.—Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía de Chauén 219

Aviso sobre examen para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliares Facultativos 220

INSPECCION DE INDUSTRIA.—Aviso relativo a la instalación de una fábrica de crín vegetal en Tetuán carretera de la Torreta, solicitada por Francisco Bravo Martín 220

Otro relativo a la instalación de una fábrica de crín vegetal en el predio "Kudia Fraitcatz", solicitado por José Gómez Sataolalla 221

SERVICIO DE GANADERIA. —Boletín mensual de Epizootias correspondiente al mes de enero pasado ...	221
SERVICIO DE MINAS. —Aviso sobre quedar caducados unos permisos mineros ...	222
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. —Aviso sobre expropiación forzosa de unos terrenos ...	223
<hr/>	
Anuncios particulares ...	223

Anexo al número 8

Registro de Inmuebles ...	80
Administración de Justicia. —Cédulas de citación ...	86
Cédulas de requerimiento ...	90
Requisitorias ...	91

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de **55.462,46** pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para **1947, Título XI —Delegación General—**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hacē saber por este nūestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.--Se concede un crédito suplementario por la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos (55.462,46 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947, en su Título XI —Delegación General—, Capítulo 1.º, Artículo 1.º Grupo 15, Concepto Único "Para aplicación del Decreto de 30 de septiembre de 1944 a los funcionarios de Cuerpos o Carreras de la Metrópoli al servicio de esta Zona, etc. etc."

Artículo segundo.--El aumento de gasto que este crédito suplmentario representa será compensado con una baja equivalente en el Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas— Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 4.º, Grupo 4.º, Concepto Único "Mechanris y Ordenanzas Majzen"

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar, a 3 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondiente al 14 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos del Majzen de 1947, Título XI, Delegación General, por valor de 55.462,46 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 14 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR autorizando la venta en pública subasta de la parte del Bit-el-Mal en varios edificios de Larache

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistá la propuesta que el Bu-Muaret de Larache elevó al Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen, sobre enajenación de tres inmuebles de su patrimonio por encontrarse en período ruinoso.

Visto el dictamen emitido sobre dichos inmuebles por los peritos de obras musulmanes que ratifican dicho estado ruinoso y que su reparación sería más elevada que el importe actual de la finca.

Visto, asimismo, el valor que los referidos peritos de obras dieron a los inmuebles en cuestión.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

1.º--La venta, previa pública subasta, en un tipo mínimo de tres mil pesetas, de la parte propiedad del Bit-el-Mal en la casa sita en la calle del Gran Visir núm. 404, de Larache.

2.º--La venta, previa pública subasta, en un tipo mínimo de seis mil pesetas, de la parte propiedad del Bit-el-Mal en la casa núm. 23 de la calle Chorfa (Alcazaba), de Larache.

3.º--La venta, previa pública subasta, en un tipo mínimo de tres mil pesetas, de la parte propiedad del Bit-el-Mal en la casa sita en la calle Hamduni núm. 13, de Larache.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar a 28 de Rabíaa 1.ª de 1367 (correspondiente al 9 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta en pública subasta de la parte del Bit-el-Mal en varios edificios de Larache.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 9 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR cediendo a título gratuito a la Junta Municipal de Río Martín, la parcela H de la Manzana núm. 1 de dicho poblado

Lóor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan):

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud presentada por la Junta de Servicios Municipales de Río Martín a fin de que le sea cedida en propiedad la parcela H, de la manzana núm. 1, de aquel poblado donde se efectúan obras de captación de aguas para el abastecimiento del mismo.

Visto los fundamentos en que se apoya dicha petición.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda ceder a la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, a título gratuito, la parcela H, de la manzana núm. 1, de aquel poblado, donde se efectúan obras de captación de aguas para el abastecimiento del mismo.

Dicha parcela tiene una superficie de seiscientos setenta metros cuadrados, siendo sus límites: por su frente, con la Avenida Mulei Hasan; por la derecha entrando, con la parcela I); por el fondo, con la calle proyectada y por la izquierda con la parcela G).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar a 28 de Rabíaa 1.^a de 1367 (correspondiente al 9 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa

Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, cediendo a la Junta Municipal de Río Martín, a título gratuito, la parcela H de la Manzana núm. 1 de dicho poblado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 9 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR reorganizando el Bachillerato Marroquí

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la imperiosa necesidad de formular un plan completo, que abarque en su conjunto toda la enseñanza media, y capacite a la juventud marroquí para su más completa formación cultural mediante adecuada preparación que le sirva además para poder estar en condiciones de ingresar en las Universidades.

Vista y tenida en cuenta la necesidad que nace de tal propósito y exige la ampliación y reforma del Dahir de 31 de diciembre de 1940, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º--Se instituye el Bachillerato Marroquí (Sección de Cultura General) de una duración de cuatro años (cursos), más el correspondiente exámen de reválida.

Es imprescindible para obtener el título de Bachiller, Marroquí, haber sido declarado apto todos los años del curso y aprobado el exámen de la reválida correspondiente.

Artículo 2.º--Los alumnos del Bachillerato Marroquí podrán incorporarse al Bachillerato Hispano Marroquí al comienzo de cada curso, concediéndosele validéz a los cursos aprobados en el primero, conforme a las normas dictadas o que se dicten en lo sucesivo a la Noble Nación Protectora.

Artículo 3.º--En el Instituto Marroquí de Enseñanza Media se creará una Sección preparatoria que capacite a los estudiantes que hayan terminado la primera enseñanza y deseen cursar el exámen de ingreso en el Bachillerato Marroquí.

BACHILLERATO MARROQUI

Artículo 4.º--El Bachillerato Marroquí (Sección de Cultura

ra General) constará de cuatro cursos. Las materias que en ella se darán y su distribución por cursos y número de clases semanales serán como sigue:

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA LA PRIMERA ETAPA DE LA ENSEÑANZA MEDIA MARROQUI

MATERIAS	1.º curso	2.º curso	3.º curso	4.º curso
Religión y Moral	2	2	2	2
Lengua árabe	6	6	6	6
Lengua española	6	6	6	6
2.ª Lengua europea	4	4	4	4
Matemáticas	5	5	5	4
Ciencias	4	4	6	6
Geografía e Historia	4	4	4	4
Elementos de Etica	-	-	-	1
Dibujo y Trabajos manuales	1	1	1	1
	—	—	—	—
Total	32	32	34	34

Fuera del programa se darán lecciones de Educación Física.

Artículo 5.º--Se entiende por segunda lengua europea una de las dos lenguas inglesa o francesa, elegida por el estudiante en el primer curso con obligación para él de seguir estudiando el mismo idioma en los restantes cursos, sin poder cambiarlo por otro.

Artículo 6.º--Las materias señaladas serán estudiadas de acuerdo con los programas que se redactarán al efecto.

Artículo 7.º--En esta Sección todas las asignaturas serán estudiadas en árabe a excepción de la Lengua española y la segunda europea, que serán estudiadas por el método directo.

Artículo 8.º--Los alumnos aprobados en el último curso de esta Sección se presentarán a una examen de reválida que convocará el Ministro de Instrucción Pública Marroquí para conceder el Diploma de Bachillerato Marroquí.

Artículo 9.º--Para la composición del Tribunal examinador y modo de realizar el examen se tendrá en cuenta lo que se dispone en los artículos correspondientes de este Dahir.

Artículo 10.--El Diploma de Bachillerato Marroquí dará a su titular los siguientes derechos:

- a) Acceso al curso de orientación del Instituto Marroquí de Enseñanza Media.
- b) Acceso a la enseñanza superior en aquellos países con los que existan convenios de reciprocidad.
- c) Acceso a las carreras que no requieran el bachillerato completo.
- d) Acceso a las Secciones de la Escuela Politécnica, Escuelas del Magisterio y demás Centros similares existentes en la Zona.
- e) Acceso a las Secciones de Enseñanza Superior que se creen en la Zona.
- f) Preferencia para ocupar cargos administrativos como Cuttab, Auxiliares Administrativos y similares.

CURSO DE ORIENTACION

Artículo 11.--Este curso se dividirá en tres secciones (de letras, de ciencias y matemáticas) y los alumnos podrá elegir una de ellas, cuyas materias serán las siguientes:

a) Sección de Letras:

Lengua y Literatura árabe	6	clases
Lengua española	6	"
2. ^a lengua europea	6	"
Geografía	5	"
Historia	5	"
Filosofía	4	"

Total 32 clases

b) Sección de Ciencias:

Lengua árabe	5	clases
Lengua española	5	"
2. ^a lengua europea	5	"
Biología	9	"
Química	6	"
Física	4	"

Total 34 clases

c) Sección de Matemáticas:	
Lengua árabe	5 clases
Lengua española	6 "
2. ^a Lengua europea	6 "
Matemáticas puras y aplicadas	10 "
Química	3 "
Física	4 "
	<hr/>
Total	34 clases

CENTRO DE ENSEÑANZA

Artículo 12.--El Centro oficial para cursar los estudios de Bachillerato Marroquí será el Instituto Marroquí de Enseñanza Media de Tetuán.

En el se cursarán la Sección Preparatoria, la Sección de Cultura General y el Curso de Orientación.

DEL PROFESORADO

Artículo 13.--El Claustro de Profesores del Instituto Marroquí de Enseñanza Media estará constituido por profesores marroquíes y españoles, pudiéndose auxiliar con la ayuda de profesores de otros países árabes en caso de necesidad.

Será condición indispensable para todo el profesorado del Bachillerato Marroquí el estar en posesión de Títulos Superiores Universitarios o de Escuelas Superiores Arabes, españoles u otras.

Artículo 14.--El Director y Secretarios del Instituto serán nombrados entre el profesorado marroquí del mismo.

DE LOS ALUMNOS

Artículo 15.--Para ingresar en la Segunda Enseñanza será preciso:

a) Que el alumno no tenga menos de 14 años.

b) Que haya terminado la primera enseñanza.

c) Que apruebe el examen de ingreso en el Instituto Oficial o en los Institutos Privados que reúnan las condiciones preceptuadas en esta disposición.

Artículo 16.--El estudiante que haya terminado la primera enseñanza y desee prepararse para el examen de ingreso en el Instituto Marroquí podrá solicitar el ingreso en la Sección preparatoria aneja al Instituto.

Artículo 17.--Los estudiantes de la 2.^a enseñanza podrán

ser oficiales o libres. Será oficiales los que cursen sus estudios en el Instituto Oficial y libre los que los cursen en los Institutos privados.

Las relaciones de los alumnos libres con el Instituto Oficial se atenderán a lo que disponen los artículos correspondientes de esta Disposición.

DE LOS EXAMENES

Artículo 18.--El examen de ingreso en la 2.^a Enseñanza tendrá lugar ante un Tribunal constituido por cuatro profesores del Instituto Oficial y uno del Centro privado a que pertenezcan los alumnos que han de examinarse, que reúnan las condiciones determinadas por este Dahir y designado por su Director (cuando los exámenes se celebren en el Instituto Oficial).

Cuando los exámenes tengan lugar en un Instituto privado, formarán el Tribunal cuatro profesores que reúnan las condiciones que este Dahir establece. En uno y otro caso estos profesores examinarán respectivamente de Matemáticas y Ciencias, de Geografía e Historia, de Lengua Española y Religión y Árabe.

Artículo 19.--El examen de ingreso será escrito y oral.

El escrito constará en la escritura al dictado de un trozo en árabe y resolución de problemas aritméticos sobre las cuatro reglas y fracciones.

El oral comprenderá: preguntas sobre cuestiones indispensables en la religión, lectura de un trozo en árabe, explicación y análisis del mismo; lectura de un trozo en español de un libro elemental, y una conversación sencilla en este idioma; contestar a preguntas elementales sobre Geografía general Geografía de España y de Marruecos, Historia del Islám y de Marruecos; contestar a preguntas sobre lecciones de cosas y elementos de ciencias.

EXAMENES DE PASO ANUALES

Artículo 20.--Al finalizar el año escolar se constituirá en el Instituto Oficial y en los Institutos privados que reúnan las condiciones preceptuadas en esta Disposición, una Junta compuesta por los Profesores de cada curso de la Segunda Enseñanza para decidir a la vista del cuaderno de notas sobre la capacidad o incapacidad de los alumnos del curso para pasar al siguiente. Cuando recaiga unanimidad sobre la capacidad de un alumno pasará este al curso siguiente.

El que sea suspendido en algunas asignaturas deberán examinarse de ellas en segunda convocatoria.

Artículo 21.--Si el alumno es suspendido en segunda convocatoria en dos asignaturas podrá pasar al curso siguiente con la obligación de examinarse de estas materias antes de presentarse a examen de las asignaturas del curso a que ha pasado al final del mismo. Si en cambio ha sido suspendido en tres o más asignaturas, deberá repetir el curso.

Artículo 22.--Los alumnos de los Institutos Privados que no reúnan las condiciones dispuestas por este Dahir deberán sufrir el examen anual de paso a otro curso ante una comisión de profesores del Instituto Oficial bajo la Presidencia del Inspector de Enseñanza Media Marroquí.

REVALIDA PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA DEL BACHILLERATO MARROQUI

Artículo 23.--Para la obtención del Diploma del Bachillerato Marroquí todos los alumnos oficiales o libres que hayan aprobado el 4.º curso de la Enseñanza Media deberán sufrir un examen de reválida que convocará el Ministerio de Instrucción Pública Marroquí para comprobar el nivel medio cultural del alumno, su madurez intelectual y aprovechamiento de los estudios cursados.

Artículo 24.--El Ministerio de Instrucción Pública, nombrará la Comisión del examen de reválida entre los profesores del Instituto Oficial bajo la Presidencia del Inspector de Enseñanza Media Marroquí.

Artículo 25.--El Ministerio de Instrucción Pública Marroquí redactará el cuestionario, que entregará en sobre cerrado al Presidente de la Comisión examinadora, que lo conservará hasta el momento del examen.

Artículo 26.--El examen de reválida para la obtención del Diploma del Bachillerato Marroquí, constará de un examen escrito y otro oral.

El escrito comprenderá:

1.º--Redacción de un tema árabe en el que se tendrá en cuenta, además de la soltura del alumno, en la redacción correcta del árabe, su cultura general.

2.º--Traducción de un párrafo árabe al español y una composición en este idioma.

3.º--Dictado de un trozo en español.

- 4.º--Versión de uno de los idiomas inglés o francés al árabe.
5.º--Resolución de problemas.

El examen oral constará de:

Contestación a preguntas de carácter general sobre las materias fundamentales estudiadas por el alumno durante los cuatro cursos: Religión, Árabe, Español, Geografía, Historia; Matemáticas y Ciencias.

La finalidad de este examen es la de comprobar la cultura general del alumno y su capacidad de expresión y utilización de los conocimientos adquiridos.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

Artículo 27.--Todos los exámenes de que han hecho referencia (ingreso de paso y de reválida) se convocarán en dos veces: una primera en el mes de junio, y otra, en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 28.--Para poder presentarse a los exámenes anuales de paso al curso siguiente será preciso que el alumno haya asistido en el Instituto Oficial o en algún Instituto Privado a las clases de las asignaturas del curso de que pretenda examinarse.

En circunstancias especiales, en atención a la mayor edad del alumno, a su mayor nivel cultural o demás consideraciones, podrá el Ministerio de Instrucción Pública Marroquí acordar excepcionalmente la dispensa de escolaridad y autorizar al alumno a presentarse a examen de paso de las materias de un curso o más, aun cuando no lo haya seguido en ningún Instituto.

Quienes deseen obtener esta autorización deberá solicitarlo del Ministerio de Instrucción Pública en instancia debidamente documentada, y se someterán al examen del curso o de los cursos cuya dispensa de escolaridad hayan solicitado en la misma forma que los demás alumnos.

DE LA ENSEÑANZA MEDIA PRIVADA

Artículo 29.--Las asignaturas del Bachillerato Marroquí podrán ser cursadas en el Instituto Oficial o en los Institutos Privados.

Artículo 30.--Para que las enseñanzas y los exámenes de los Institutos Privados de Enseñanza Media sean reconocidos oficialmente será preciso:

1.º--Que los Institutos privados desarrollen los programas oficiales.

2.º--Que cuente su claustro con un mínimo de cuatro pro-

fesores con Títulos Superiores, que serán precisamente quienes hayan de dar los grupos de asignaturas siguientes:

Religión y Árabe.--Geografía e Historia.--Matemáticas y Ciencias.--Lengua española.

3.º--Que los locales reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas exigidas previo informe de la Inspección de Enseñanza Media.

Artículo 31.--Los Institutos Privados que reúnan las tres condiciones que anteceden podrán examinar a sus alumnos de ingreso en la Enseñanza Media siguiendo las normas establecidas en esta Disposición. Podrá así mismo, realizar los exámenes de paso de un curso a otro también con arreglo a lo que por el presente Dahir se dispone.

Vendrán estos Institutos obligados a dar cuenta del resultado de sus exámenes al Instituto Oficial donde radicaran los expedientes de todos los alumnos, tanto oficiales como libres, al objeto de que en ellos quede reflejada su vida escolar y quede constancia en la documentación reglamentaria que precisa todo diploma oficial.

Artículo 32.--Los Institutos Privados que no cumplan las condiciones mencionadas en el artículo 29, vendrán obligados a presentar sus alumnos a los exámenes de ingreso y a los de paso al curso siguiente ante la Comisión de Profesores del Instituto Oficial conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23.

Artículo 33.--Quedan derogados cuantos preceptos oficiales se opongan a lo que aquí se dispone.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 6 de Rabía 2.ª de 1367 (correspondiente al 17 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reorganizando el Bachillerato Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **VARELA.**

DÁHIR concediendo una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Larache a don Mesod Benasayag Abitbol

RECTIFICACION

Por Dahir de fecha 22 de diciembre de 1947 le fué concedida a don Mesod Benasayag Abitbol una parcela de terreno

en la zona portuaria de Larache de 199,80 m²., de extensión.

Publicado dicho Dahir en el núm. 52 de este Boletín, página 1.647, por error de imprenta, se consignaron como concedidos 199.000 metros cuadrados.

Lo que se publica como rectificación a dicho error de imprenta.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

SIN EFECTOS

Decreto Visirial de fecha 7 de enero de 1948, disponiendo la anulación del nombramiento "al servicio del Protectorado", que se extendió a favor de la Maestra Nacional.

Doña María Cruz Fontuno Gil.

Tetuán, 16 de febrero de 1948.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto Ordinario para 1948, de la Junta Municipal de Alcazarquivir

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir aprobando su Presupuesto Ordinario para 1948.

Visto asimismo, que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, y que prestan su conformidad las Delegaciones de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio a las reformas de las Ordenanzas relativas a alquileres del Mercado de Abastos y del Mercado de Cereales; Abastecimiento de Aguas; licencias de obras, y de aperturas, traspasos y traslados de establecimientos; desinfecciones; derechos de matadero; ocupación de la vía pública; licencias para venta de bebidas alcohólicas; inscripciones e industrias callejeras y ambulantes;

No habiéndose acordado modificación alguna para las restantes Ordenanzas fiscales y bases de ejecución aprobadas para el Presupuesto de 1947, que han de continuar en vigor durante el año 1948.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se aprueba a la Junta Municipal de Alcazarquivir su Presupuesto Ordinario para 1948 en la forma que a continuación se indica:

a) Gastos.

I	Obligaciones generales	218.829,04
II	Representación municipal	51.575,00
III	Vigilancia y seguridad	284.100,00
IV	Policía Urbana	157.080,00
V	Recaudación	86.300,00
VI	Personal y material de oficinas	372.500,00
VII	Salubridad e higiene	428.810,00
VIII	Cultura pública	34.750,00
IX	Obras	277.055,96
X	Fomento de los intereses comunales ...	24.000,00
XI	Agrupación forzosa de municipios ...	
XII	Imprevistos	5.000,00
XIII	Resultas	
	Total	1.940.000,00

b) Ingresos.

I	Rentas	597.880,00
II	Eventuales y extraordinarios	95.673,37
III	Arbitrios con fines no fiscales	500,00
IV	Derechos y tasas	614.340,00
V	Contribuciones especiales	250,00
VI	Recargos y participaciones en impuestos Majzen	197.104,35
VII	Imposición Municipal	424.252,00
VIII	Multas	10.000,00
IX	Resultas	
	Total	1.940.000,00

Artículo 2.º--Continuarán en vigor durante el año 1948, las Ordenanzas fiscales y bases de ejecución aprobadas para el Presupuesto de 1947, con excepción de las tarifas que a continuación se indican, que quedan reformadas en el sentido que se expresa:

1.—Ocupación del Mercado de Abastos.

Locales de la arquería	400,00	Ptas. mensual
Locales fachada Muley el Mehdi	50,00	íd.
Locales interiores (verduras)	35,00	íd.
Locales interiores (carnicerías)	40,00	íd.

2.—Ocupación del Mercado de Cereales.

Locales exteriores	60,00	íd.
Locales interiores, sin variación	—	—

3.—Abastecimiento de aguas.

Metro cúbico uso doméstico, sin variación		
Metro cúbico uso industrial	0,70	íd.
Alquiler de contadores de 7 y 10 m/m. .	2,00	íd.
Mínimo consumo con contador o sin él .	7,00	íd.
Pasos de agua	10,00	íd.
Verificaciones de contadores a petición de los abonados	10,00	íd.
Las verificaciones con resultado a favor del abonado, exento	—	—

4.—Licencias de obras.

Aplicar la tarifa vigente con un aumento del 50 % en las reparaciones, ornato. Las de nueva construcciones, sin variación.

5.—Aperturas, traslados, y traspasos.

Aperturas y traspasos, 40 % del alquiler mensual por una sola vez.
Traslados, el 25 % de ídem ídem.

6.—Desinfecciones.

Por cada licencia de apertura, traspaso y traslados de establecimientos se cobrará 3,00 pesetas al expedir la autorización.

7.—Matadero Municipal.

Sacrificio de ganado vacuno, sin variación
Sacrificio de reses menores 1,00 Ptas. mensual

Por limpieza de despojos de reses vacunas	3,00	íd.
Por sacrificio de cerdos, transporte y leña	25,00	íd.
Por sacrificio de cerdos en casas particulares	15,00	íd.

8.—Mesas y veladores.

Por cada velador con cuatro sillas ...	0,25 Ptas.	día
--	------------	-----

9.—Bebidas alcohólicas.

Cafés, y bares de 1. ^a y 2. ^a categoría ...	60,00 Ptas.	mensual
Establecimientos de ultramarinos que vendan vino	30,00	íd.
Bodegas al por mayor	50,00	íd.

10.—Inscripciones.

Mandaderos, camalos, limpiabotas, etc. el importe de la placa. Las inscripciones actuales aumentadas en el 50 %.

11.—Ambulantes.

Vendedores ambulantes	10,00	íd.
------------------------------	-------	-----

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1366 (correspondiente al 31 de diciembre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 31 de diciembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL condeñando suplementos y créditos extraordinarios al Presupuesto de 1947 de la Junta Municipal de Zaio, por valor de 18.752,64 pesetas

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Zaio, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre actual, aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto Ordinario vigente.

Visto asimismo, que se acredita en el expediente incoado el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se conceden al Presupuesto Ordinario vigente en la Junta Local Consultiva del Zaio, los suplementos y créditos extraordinarios que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts.
Créditos extraordinarios:					
I	3	1	Gratificación extraordinaria de Navidad de 1946	2.292,14	
		2	Para pago de quinquenios procedentes de 1943-44	945,50	
VI	1	3	Gratificación especial al Secretario Interventor de Fondos	1.800,00	
	4	6	Gastos de traslado de personal	215,00	
Suplementos:					
IX	1	1	Para reparación y conservación de inmuebles	6.000,00	
X	3	2	Para gastos de la Central eléctrica	7.500,00	
				<u>Suma</u>	<u>18.752,64</u>

Artículo 2.º--Los suplementos y créditos extraordinarios expresados se abonarán con cargo al superávit que acusa la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1946.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1366 (correspondiente al 31 de diciembre de 1947).--Por el Gran Visir; El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 31 de diciembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL aprobando los Presupuestos de las Juntas Municipales de Larache, Villa Sanjurjo, Chauen y Zaio, para el ejercicio de 1948

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los acuerdos adoptados por las Juntas Municipales

de Larache, Villa Sanjurjo, Chauen y el Zaio aprobando sus Presupuestos Ordinarios para 1948,

Los acuerdos de la Junta de Larache aprobando las Ordenanzas que han de regir para el arrendamiento de parcelas de su propiedad; para la tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y para el arbitrio sobre Solares sin Edificar, a las que han prestado su conformidad las Delegaciones de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio.

Visto asimismo que en la formación y tramitación de estos documentos se han observado las formalidades que previene la legislación vigente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se aprueba a las Juntas Municipales que a continuación se relacionan sus Presupuestos Ordinarios para 1948 en la forma que se indica:

LARACHE

a) Gastos:

I	Obligaciones generales	371.522,37	Ptas.
II	Representación municipal	42.845,00	"
III	Vigilancia y seguridad	312.400,00	"
IV	Policía urbana	192.540,00	"
V	Recaudación	74.650,00	"
VI	Personal y material de oficinas	457.450,00	"
VII	Salubridad e higiene	582.410,00	"
VIII	Cultura pública	81.000,00	"
IX	Obras	395.402,36	"
X	Fomento de los intereses comunales	32.600,00	"
XI	Agrupación forzosa del Municipio	—	"
XII	Imprevistos	5.000,00	"
XIII	Resultas	—	"
Total gastos		2.547.819,73	"

b) Ingresos:

I	Rentas	630.476,00	"
II	Eventuales y extraordinarios	6.500,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	2.500,00	"
IV	Derechos y tasas	1.070.975,00	"
V	Contribuciones especiales	—	"

VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	254.923,45	"
VII	Imposición municipal	567.455,28	"
VIII	Multas	15.000,00	"
IX	Resultas	—	"
Total ingresos		2.547.819,73	"

VILLA SANJURJO

a) Gastos:

I	Obligaciones generales	94.495,21	"
II	Representación municipal	33.525,00	"
III	Vigilancia y seguridad	108.500,00	"
IV	Policía urbana	103.940,00	"
V	Recaudación	30.275,00	"
VI	Personal y material de oficinas	218.534,18	"
VII	Salubridad e higiene	75.405,00	"
VIII	Cultura pública	32.200,00	"
IX	Obras	176.426,02	"
X	Fomento de los intereses comunales	206.910,00	"
XI	Agrupación forzosa del Municipio	—	"
XII	Imprevistos	9.220,00	"
XIII	Resultas	—	"
Total gastos		1.089.430,41	"

b) Ingresos:

I	Rentas	248.060,00	"
II	Eventuales y extraordinarios	83.803,01	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	325,00	"
IV	Derechos y tasas	563.547,50	"
V	Contribuciones especiales	100,00	"
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	76.237,50	"
VII	Imposición municipal	116.357,40	"
VIII	Multas	4.000,00	"
IX	Resultas	—	"
Total ingresos		1.089.430,41	"

CHAUEN**a) Gastos:**

I	Obligaciones generales	73.235,62	"
II	Representación municipal	23.225,00	"
III	Vigilancia y seguridad	83.675,00	"
IV	Policía urbana	58.010,00	"
V	Recaudación	38.250,00	"
VI	Personal y material de oficinas	107.175,00	"
VII	Salubridad e higiene	50.975,00	"
VIII	Cultura pública	10.250,00	"
IX	Obras	176.160,61	"
X	Fomento de los intereses comunales	10.000,00	"
XI	Agrupación forzosa del Municipio	—	"
XII	Imprevistos	3.000,00	"
XIII	Resultas	—	"
Total gastos		638.956,23	"

b) Ingresos:

I	Rentas	85.249,00	"
II	Eventuales y extraordinarios	12.105,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	—	"
IV	Derechos y tasas	235.520,00	"
V	Contribuciones especiales	5.000,00	"
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	117.348,83	"
VII	Imposición municipal	181.210,40	"
VIII	Multas	2.523,00	"
IX	Resultas	—	"
Total ingresos		638.956,23	"

ZAIO**a) Gastos:**

I	Obligaciones generales	17.188,09	"
II	Representación municipal	2.060,00	"
III	Vigilancia y seguridad	17.100,00	"
IV	Policía urbana	2.700,00	"
V	Recaudación	500,00	"
VI	Personal y material de oficinas	23.030,00	"
VII	Salubridad e higiene	9.450,00	"
VIII	Cultura pública	500,00	"

IX	Obras	37.981,07	"
X	Fomento de los intereses comunales	37.300,00	"
XI	Agrupación forzosa del Municipio	2.402,00	"
XII	Imprevistos	1.000,00	"
XIII	Resultas	—	"
Total gastos		151.211,16	"

b) Ingresos:

I	Rentas	37.025,00	"
II	Eventuales y extraordinarios	100,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	45,00	"
IV	Derechos y tasas	92.306,00	"
V	Contribuciones especiales	—	"
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	13.300,00	"
VII	Imposición municipal	6.435,16	"
VIII	Multas	2.000,00	"
IX	Resultas	—	"
Total ingresos		151.211,16	"

Artículo 2.º--Durante el ejercicio de 1948 continuarán en vigor las Ordenanzas fiscales y bases de ejecución de los Presupuestos de 1947 a excepción de las aprobadas por la Junta de Larache para arrendamiento de parcelas de su propiedad, para la Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y para el arbitrio sobre Solares sin Edificar, que quedan aprobadas en la forma que a continuación se indica.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Moharrám de 1367 (correspondiente al 14 de diciembre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 14 de diciembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

JUNTA MUNICIPAL DE LARACHE

ORDENANZA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS

Artículo 1.º--A partir del primero de enero de 1948 y durante los sucesivos ejercicios económicos, en tanto no se acuerde lo contrario por esta Junta de Servicios Municipales, registrarán las condiciones que a continuación se indican para el arrendamiento de las parcelas de terreno de la propiedad municipal, en el sitio de Barrionuevo.

Artículo 2.º--El canon a satisfacer será de sesenta pesetas anuales por hectárea de tierra. El pago se realizará por semestres adelantados.

Artículo 3.º--Los contratos tendrán una vigencia de dos años prorrogables a voluntad de ambas partes. Esta se entenderá de no avisarse la una a la otra con antelación de dos meses a la terminación del contrato. Si llegado este caso existiera una cosecha pendiente, quedará prorrogado el vencimiento hasta el levantamiento de la cosecha.

Artículo 4.º--El arrendamiento no da derecho más que al cultivo normal a uso del país, sin que puedan hacerse instalaciones de carácter permanente, sin autorización expresa de esta Junta. Las mejoras quedarán siempre de la propiedad municipal.

Artículo 5.º--No obstante lo consignado en la cláusula 3.ª, si hubiera necesidad de ocupar por razones de urbanización un terreno arrendado, su entrega se hará tan pronto la Junta Local lo reclame, si bien tendrá derecho el arrendatario interesado a que se le indemnice el valor de la cosecha pendiente. Esta valoración se hará mediante expediente contradictorio, en caso de no llegarse a un acuerdo por ambas partes.

Artículo 6.º--La falta de pago facultará a la Junta para el desahucio sin más trámites, sin perjuicio de perseguir el cobro de lo que se adeuda por los procedimientos establecidos.

ORDENANZA PARA HACER EFECTIVA LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Artículo 1.º--A virtud del derecho que a esta Junta de Servicios Municipales confiere el apartado 9) del artículo 160 del vigente Reglamento Municipal, se establece un arbitrio por la prestación del Servicio Municipal de Incendios.

Artículo 2.º--El arbitrio se devengará por el hecho de utilizarse el Servicio de forma que determine la realización de gastos, excluido el de personal.

Artículo 3.º--La obligación de pagar recaerá sobre el dueño del inmueble siniestrado y cuando se trate de bienes muebles, el propietario de los mismos.

Artículo 4.º--Para realizar el cobro, se hará una relación del material invertido que se factuará a precio de coste con un recargo del 10 por ciento.

Artículo 5.º--Esta Ordenanza regirá para el ejercicio de 1948 y sucesivos en tanto no se acuerde lo contrario.

ORDENANZA PARA HACER EFECTIVO EL ARBITRIO SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR

Artículo 1.º--Con arreglo al apartado d) del artículo 169 del Reglamento Municipal vigente, se establece el arbitrio sobre solares sin edificar que existen en el término municipal.

Artículo 2.º--El tipo de gravámen será de 5% del valor en venta del terreno.

Artículo 3.º--Se entenderá por solares a efectos del arbitrio, los así definidos por el Reglamento Municipal en su artículo 177.

Artículo 4.º--La recaudación de las cuotas se efectuará por trimestre, considerándose plazo voluntario para abonarlas sin recargo alguno, hasta el último día del segundo mes, de cada trimestre.

Artículo 5.º--Para la formación del Registro Municipal de solares, estimación de superficies y estimación de valores, se adoptará como procedimiento la declaración de los interesados en la forma que determinan los artículos 187 al 189 del Reglamento Municipal.

Artículo 6.º--La obligación de contribuir recae sobre los propietarios del solar o sus representantes legales.

En caso de separación del dominio directo, del dominio útil, la obligación del pago recae directamente sobre el titular de este último, pero el del primero podrá verificar el pago de las cantidades debidas por aquel hasta el día inmediato anterior al de la subasta, quedando a salvo su derecho para reclamar del titular del dominio útil el importe de las cantidades que abonase por este.

La obligación no se interrumpe en los casos de transmisión del dominio del inmueble, adquiriendo el nuevo propietario las mismas obligaciones y derechos, respecto del arbitrio que tenía al causante.

Artículo 7.º--Estarán exentos de este arbitrio:

- a) El Majzen y el Estado Español.
- b) La Junta Municipal de Tetuán por los solares que posea.
- c) Cualquier terreno afecto de modo permanente a Servicio de Beneficencia o Enseñanza gratuita.
- d) Los jardines anejos a edificios, siempre que se hallen separados de los colindantes por muro o verja de construcción permanente.
- e) Los terrenos dedicados definitivamente a usos industriales, siempre que se hallen separados de los colindantes por un muro o verja de construcción permanente.
- f) Las calles particulares que tengan instalados Servicios municipales, cuando menos los de alumbrado, afirmado o encitado.
- g) Los ocupados por construcción o instalación de carácter permanente que excluya su aprovechamiento agrícola y
- h) Los terrenos de uso público.

Artículo 8.º--La rectificación general de la valoración de los solares incluidos en el Registro y en la Matrícula, podrá hacerse:

1.º--A instancia de más de la mitad de los propietarios, siempre que representen, al menos, los dos tercios de los valores.

2.º--Por iniciativa de la Administración Municipal.

En el primer caso, si la Administración estimase que no existe modificación sensible de valores, podrá exigirse como condición previa para proceder a la revisión, el depósito del importe de los derechos de estimación. No habrá lugar a la rectificación cuando la estimación no acuse diferencia de conjunto de más del 10 por ciento respecto de los valores del Registro.

En el segundo caso, las rectificaciones se iniciarán con estimaciones practicadas por la Administración Municipal, que serán puestas en el conocimiento de los propietarios a quienes afecte. Si estos aceptaren las nuevas estimaciones, se rectificará a su tenor el Registro: en caso contrario, presentarán las oportunas reclamaciones que serán tramitadas y resueltas con arreglo a lo prescrito para las estimaciones de valor.

Artículo 9.º--En caso de investigación, se entenderá:

a) Que existe mera omisión, cuando el contribuyente haya dejado de presentar parte de los documentos justificativos de sus declaraciones o de consignar en ellas elementos contributivos.

En este caso se rectificará el error u omisión cometidos sin exigir responsabilidad.

b) Que existe ocultación, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales o de cuantía que no produzca en la liquidación de la cuota, diferencia de más de un tercio.

c) Que existe defraudación, cuando el contribuyente haya ocultado la integridad de los elementos de tributación o parte de ellos que exceda de la cuantía señalada en el párrafo anterior.

Las ocultaciones se sancionarán con multa igual a la cuota ocultada. Las defraudaciones se corregirán con multa del duplo al quintuplo de la cuota defraudada.

Artículo 10.--Esta Ordenanza regirán para el ejercicio de 1948 y sucesivos, mientras no se acuerde lo contrario.

DECRETO VISIRIAL concediendo suplementos y créditos extraordinarios al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Tetuán, para 1947, por valor de 1.251.255,21 pesetas

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Tetuán en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 del corriente, aprobando varios suplementos y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario en vigor.

Visto, asimismo, que se acredita en los expedientes incoados el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento de 19 de agosto de 1942.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo 1.º--Se conceden al Presupuesto Ordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, los suplementos y créditos extraordinarios que a continuación se indican:

Cap.	Art.	Ptd.	Concepto	Pesetas Cts
SUPLEMENTOS				
1.ª	3.º	9	Por inserción de anuncios oficiales	5.000,00
1.º	4.º	10	Para pago de indemnizaciones que procedan para el decomiso de reses aseguradas	9.808,00
1.º	8.º	17	Para pago de quinquenios reconocidos por la Corporación	7.000,00
1.º	10.º	27	Prima de seguro obligatorio de accidentes de trabajo	12.500,00
1.º	12.º	28	Planimetria	7.500,00
3.º	2.º	53	Tres conductores (incendios) ...	4.500,00
3.º	2.º	55	Doce Bomberos	4.000,00
4.º	1.º	59	Alumbrado público	195.000,00
3.º	1.º	48	Haberes vigilantes nocturnos ...	4.000,00
4.º	2.º	73	Material oficinas Matadero	2.000,00
4.º	4.º	89	Tres barrenderos	4.250,00
4.º	4.º	91	Alumbrado Mercado	7.500,00
4.º	5.º	95	Gastos recogida perros	2.500,00
5.º	2.º	109	Cobradores en general	30.000,00
6.º	5.º	136	Dos ciclistas	3.000,00
6.º	6.º	139	Material de oficinas	10.000,00

6.º	6.º	143	Servicio telefónico	2.200,00
6.º	6.º	149	Para pago haberes personal eventual	62.000,00
7.º	5.º	181	Para ejecución de obras en el Cementerio	85.500,00
9.º	1.º	190	Indemnización por casa a los Maestros Nacionales	30.000,00
10.º	3.º	230	Obras	50.000,00
10.º	4.º	238	Para construcción nuevos jardines y conservación de los existentes ..	25.000,00
Cap.	Art.	Part.	Concepto	Pesetas Cts.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

1.º	Para pago del 2.º y 3.º plazos por la adquisición de motores para la estación elevadora y depuradora de aguas			472.000,00
2.º	Adquisición de una camión-tanque para el servicio de Incendios ...			128.891,25
3.º	A la Intervención Territorial, por devolución de ingresos indebido de derechos forestales			61.698,48
4.º	A. J. García Romaguera y Cía. Obras, S. L. por trabajos de demolición y descombro de un torreón de la Puerta Fez, propiedad del Habús (a reintegrar por el Habús)			11.407,48
5.º	Para pago de gratificación a cronistas de la Ciudad			10.000,00
6.º	Gratificación por trabajos extraordinarios a los Veterinarios ...			4.000,00
Total				1.251.255,21

Artículo 2.º--La expresada suma de un millón, doscientas cincuenta y una mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos a que ascienden los suplementos y créditos extraordinarios relacionados se detraerá del superávit que acusa la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1946.

Y los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1367 (correspondiente al 31 de diciembre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 31 de diciembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL autorizando a don Ramón de Selva y Colomer para adquirir, en representación de la Empresa "Torres Quevedo", S. A., un terreno en Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Ramón de Selva y Colomer para adquirir, en representación de la Empresa "Torres Quevedo", S. A., una parcela de terreno sita en el Merra, propiedad de Fettoma Bent Mohammed Ajrif, que limita con los terrenos de Sid El Amin Bujobsa, el esposo de la vendedora, Daued, la carretera general y con el Majzen, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que pudieran alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabíaa 1.º de 1367 (correspondiente al 9 de febrero de 1948).--Por el el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 9 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

Loor a Dios único:

Nos el gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa en 12 de junio de 1946, publicado en el Boletín Oficial de la Zona, núm. 25,

por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Caidés, Mulacemín y Mocademín de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Debidamente asoserado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el Caid de 2.^a que figura en la relación que a continuación se inserta, tiene reconocidos los quinquenios que en la misma se hacen constar con la cantidad que se le consigna, que percibirá a partir de la fecha que también se menciona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabíaa 1.^a de 1367 (correspondiente al 9 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 9 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal del personal de estas Fuerzas, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio de 1946 (B. O. de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. del Escalafón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se les acredita	Cantidad que se les reconoce		Efectos administrativos		OBSERVACIONES
				Pesetas	Día Mes Año			

De la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2

Caid de 2.ª 201 Sid Abderrahaman Ben Si Tahar Si Haddu 2

1.000 1 Enero 1948

Por llevar 10 años de su 1.ª revista administrativa como Moca-dem.

Tetuán a 9 de Febrero de 1948.—El Teniente Coronel encargado del Despacho, **Francisco Corvera.**

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 13 de febrero de 1948, concediendo seis mesadas de supervivencia a doña **Dolores Cabrera Sanz**, viuda del que fué Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Francisco Martín Pinzón**.

DESTINOS

Acuerdo de 2 de febrero de 1948, destinando con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Alcazarquivir, al Subalterno de la Sección de Porteros, Sid **Mohamed Yilali Rahamani**.

Id. id. id. id. con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, al Subalterno de la Sección de Porteros, Sid **Mohamed Ben Mohamed Buchala**.

Id. id. id. id. en turno de elección, a la Delegación de la Alta Comisaría, al Subalterno de la Sección de Porteros, Sid **Lahsen Ben Hassán Süsi**.

Id. id. id. id. con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, al Subalterno de la Sección de Porteros, Sid **Mohamed Ben Abdeselam Seruali**.

Id. id. id. id. con carácter voluntario, a la Delegación General de la Alta Comisaría, al Subalterno de la Sección de Porteros, Sid **Hamido Ben Abdel-lah Ben Mohamed**.

Acuerdo de 13 de febrero de 1948, destinando, por conveniencias del servicio, a la Medarse Coránica de Tetuán, el Mudarris Primero del Segundo Escalafón, Sid **Mohamed Mohamed Rabea**.

Acuerdo de 14 de febrero de 1948, destinando con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán al Auxiliar Mayor de Tercera Clase del

Cuerpo General Administrativo, don **Epimaco Fernández Sánchez**.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 13 de febrero de 1948, nombrando, con carácter provisional, Jefe del Servicio de Radio en la Dirección de Prensa, Radio y Turismo de la Delegación de Educación y Cultura, a don **Jaime Sabau Bergamin**. Los efectos del nombramiento son del día 1.º de febrero de 1948.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD.

Acuerdo de 11 de febrero de 1948, concediendo un tercer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 20 de julio de 1947, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, Sid **Mohamed Ben Laarbi Salah Tanyau**, que se encuentra afecto al Centro Médico de Alcazarquivir.

RECTIFICACIONES

Acuerdo de 5 de febrero de 1948, rectificando otro de 7 de enero de 1948, en el sentido de que no fué el Mudarris del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid **Mohamed Mohamed Tah Tah** el fallecido en 31 de diciembre de 1947 sino el Mudarris de Segunda Clase del Segundo Escalafón de dicho Cuerpo, Sid **Mohamed Amar Tah Tah**.

Junta General de Urbanización

AVISO

La Comisión Directiva de esta Junta General de Urbanización, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes, acordó aceptar en principio la nueva alineación para la calle de Muley Yusef con arreglo al plano que está a disposición del público que desee examinarlo en la Secretaría de esta Junta (Servicio de Arquitectura, Alcázar de Toledo 1) durante un plazo de veinte días a contar del de la publicación de este aviso en el B. O. de la Zona, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones u observaciones se formulen.

Tetuán, 17 de febrero de 1948.--El Secretario, **J. Arrate**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Contabilidad

ANUNCIO DE CONCURSO

Pliego de condiciones técnico legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de adquisiciones el día 20 de marzo de 1948

Artículo 1.º--El presente concurso tiene por objeto la adquisición de los medicamentos, especialidades y material de cura comprendido en la adjunta relación, con destino al Laboratorio Depósito Central de Medicamentos de la Zona (Tetuán) y Depósito Territoriales de Larache, Villa Sanjurjo y Villa Nador.

Artículo 2.º--Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de representante debidamente autorizado, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros países productores. Los concursantes que estuvieran establecidos en la Zona están obligados a presentar la patente correspondiente a la actividad que desarrollan. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora o en otros países productores no están obligados a presentar Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero sí los documentos que les acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales o comerciantes del ramo en el país de procedencia. Los que resulten adjudicatarios en el concurso, estarán obligados a obtener, precisamente, la PATENTE DE MAYORISTA, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Boletín Oficial de la Zona núm. 16, de 19 del mismo mes).

Artículo 3.º--Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de tres pesetas más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad) hasta el día 20 de marzo de 1948, a las doce horas, aportándose por los concursantes los precios por unidad con el fin de que pueda hacerse de una manera completa al estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales.

por partidas completas, siempre que estas no sean inferiores a 3.000 pesetas. En las relaciones valoradas deberán expresar los concursantes las marcas y procedencia de cada uno de los artículos que ofrezcan, si no figuran expresamente señaladas en la relación del concurso. Asimismo, siempre que en los artículos no se haga mención de fábrica, marca o modelo, los solicitantes deberán ofrecer valoración alternativa de aquéllos, según los diferentes tipos, tamaños, marcas y procedencias.

En el pliego de proposiciones se hará referencia, inexcusablemente, el número de orden asignado a cada producto o especialidad, procurando el orden correlativo. Se tendrán por no presentadas las ofertas en las que se omita este detalle.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES, MATERIAL DE CURA, ETC..... PARA EL DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE LA ZONA Y DEPOSITOS TERRITORIALES".

Artículo 4.º--La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las doce horas del día veinte de marzo de 1948.

Artículo 5.º--A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5% (cinco por ciento) del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España o en cualquiera de las Sucursales de dicho Banco, en la Delegación de Hacienda de la Zona o Representaciones de la misma; debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formulé la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica, ni de mera representación en la entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de diciembre de 1936, publicado en el Boletín Oficial de la Zona de 31 de enero de 1937.

Al final de la proposición se hará constar, inexcusablemente, el importe total de la oferta en pesetas, con arreglo al cual se hará el depósito de la fianza.

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al Impuesto del timbre del Majzen (B. O. de la Zona núm. 4, de 1941) más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados".

Artículo 6.º--Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todas o partes de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quienes recaiga la compra, a menos que en la propuesta se haga constar expresamente el tope de la cantidad mínima, no rebasando la cual el solicitante no acepta suministros parciales.

Artículo 7.º--Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de este concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente, con arreglo al Reglamento vigente de la Zona y constituirá la fianza definitiva por un importe del 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación.

Artículo 8.º--Los productos que se relacionan deberán ser puestos francos de porte, embalaje, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestía de mercados o cualquier otro gasto, presente o futuro, que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que es colocada aquella en el Establecimiento a que va a ser destinada, conforme se indica al final de la relación, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se suprima o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato.

Su entrega tendrá lugar DENTRO DE LOS TRES MESES a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la Superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo.

Artículo 9.º--El presente concurso se celebra a reserva de lo que venga consignado en el Presupuesto para el ejercicio económico de 1948 y cuyo gasto será aprobado por la Superioridad.

Artículo 10.--Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al Impuesto de Patentes, Timbres y demás establecidos por los respectivos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona, o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 11.--Terminado el compromiso completa y fiel-

mente por parte del ofertante, el señor Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente acredite haber satisfecho todos los gastos de este Concurso e impuestos a que se refieren los artículos 10 y 12 de este pliego.

Artículo 12.--El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente concurso.

Artículo 13.--Los libramientos que se expidan a favor de los interesados, previos los requisitos de haber efectuado de conformidad la entrega de los productos adjudicados, se expedirán por el importe total de la adjudicación, cuando ésta sea inferior a 25.000 pesetas.

Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega de los productos adjudicados tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

Artículo 14.--El incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en el presente pliego, llevará anejo la pérdida de la fianza.

La Junta de Adquisiciones tendrá muy presente el comportamiento y exactitud de los compromisos adquiridos, por las Casas suministradoras, considerándose su actitud negligente como causa de eliminación, en sucesivos concursos.

Artículo 15.--Para cuantas contingencias o circunstancias no estén especificadas en los artículos precedentes, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprende el Reglamento de contratación administrativa aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y el Reglamento de Administración y Contabilidad.

Artículo 16.--Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguno de los Artículos de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano-Jalifanos de Tetuán.

Artículo 17.--En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina de los días hábiles, se evacuarán todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

Tetuán, 14 de febrero de 1948. -- El Delegado, **Manuel Larrea.**

Relación de Medicamentos, Especialidades, Material de Cura y demás efectos, para los Servicios Sanitarios de la Zona.

N.º orden	EXPRESION	Kilos Gramos	Núm.
1 &	Aceite de almendras dulces	100	
2 &	ídem de hígado de bacalo claro ...	400	
3	ídem de olivas	200	
4	ídem de semilla de lino	50	
5	ídem volátil de alcanfor	100	
6	ídem, ídem de anís	1	
7	ídem, ídem de azahar	1	
8	ídem, ídem de bergamota	1	
9	ídem, ídem de espliego	2	
10	ídem, ídem de limón	2	
11	ídem, ídem de menta	1	
12	ídem, ídem de romero	5	
13	ídem, ídem de tomillo	1	
14 &	ídem, ídem de trementina	100	
15	Acetato de alúmina (solución) ...	5	
16	ídem de protóxido de talio	1	
17 &	Acido acético	120	
18 &	ídem bórico en escamas	50	
19 &	ídem, ídem en polvo	50	
20 &	ídem, cítrico	50	
21 &	ídem, clorhídrico comercial	180	
22	ídem, ídem, puro	25	
23	ídem, crisofánico	1	
24 &	ídem, fénico cristalizado	25	
25 &	ídem, láctico	20	
26 &	ídem, nítrico puro	25	
27 &	ídem, sulfúrico comercial	60	
28	ídem, ídem Gerber	20	
29 &	ídem, ídem puro	25	
30 &	ídem, tánico	30	
31	ídem tímico	2	
32	Adrenalina (solución 1/1000) ...	10	
33 &	Agua destilada de laurel cerezo ...	60	
34 &	ídem, oxigenada a 100 volúmenes	500	
35 &	Alcohol etílico	10.000	
36	Almidón de trigo	200	
37 &	Amoniaco líquido	100	

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
38	Anestesia			2
39 &	Antipirina			50
40	Argirol			20
41	Antrasol			5
42	Aristol			2
43	Aristoquina			5
44	Arrhenal			10
45 &	Aspirina			100
46 &	Atofán			30
47	Azul de metileno medicinal (en frs. de 50 grs.)			2
48	Almidón de arroz			10
49	Bálsamo de benjuí			10
50 &	Bálsamo del Perú			10
51	Benzoato de bencilo			1
52	Benzoato lítico			2
53 &	Benzoato sódico			25
54	Benzol			32
55 &	Borato sódico bi			50
56 &	Borato sódico per			250
57	Brea vegetal			10
58 &	Brea de enebro			20
59 &	Brea de hulla			25
60	Bromoformo			1
61 &	Bromuro amónico			10
62	Bromuro de alcanfor			2
63 &	Bromuro potásico			10
64 &	idem, cálcico			10
65 &	idem, sódico			10
66	Cacodilato sódico			5
67	idem, férrico			1
68 &	Cafeína			10
69	Cápsulas de creosotal			5
70	idem de esencia de sándalo			5
71	idem de esencia de trementina			2
72	idem, de eucaliptol			10
73	idem, de ext.º etéreo helecho macho			20
74	idem, de terpinol			10
75	Carbón animal puro			5
76	idem, vegetal puro			5

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
77 &	Carbonato amónico (sexqui)	10		
78 &	ídem cálcico precipitado	30		
79	ídem, de bismuto	10		
80	ídem, potásico puro	10		
81 &	ídem, sódico bi	750		
82 &	ídem, sódico comercial	200		
83	ídem, sódico puro	15		
84	Cardiazol	2		
85	Citrato caféico	5		
86 &	ídem férrico amónico	20		
87 &	ídem, sódico	50		
88 &	Cloral hidratado	10		
89 &	Cloramina	25		
90 &	Clorato potásico	25		
91	Cloroformo	15		
92 &	Cloruro amónico puro	10		
93	Cloruro cálcico cristalizado para in- yectables	50		
94	ídem, ídem, desecado	10		
95	ídem, cocaínico	1		
96	ídem, apomórfico		100	
97	ídem, de emetina	2		
98	ídem, de efedrina	1		
99	ídem, férrico sólido	2		
100	ídem, mercúrico	2		
101	ídem, mercurioso al vapor	5		
102 &	ídem mercurioso precipitado	10		
103	ídem, mórfico	1		
104	ídem, potásico	5		
105 &	ídem, sódico puro	25		
106	ídem, zíncico	3		
107	Codeína	2		
108	Cloruro de papaverina		500	
109	Colesterina	4		
110	Corteza de hamamelis	5		
111 &	Creolina comercial	3.000		
112	Creosota de haya	1		
113	Criogenina	2		
114	Cromato potásico bi	10		
115	Coagüleno	2		

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
116 &	Dermatol	20		
117	Dextrina blanca	5		
118	Digitalina cristalizada		5	
119	Dionina	2		
120	Diüretina	2		
121 &	Eter sulfúrico de 65.º	150		
122	Eucaliptol	5		
123	Exalgina	1		
124	Extracto acuso de belladona	1		
125	ídem, ídem, ídem, feculento... ..	5		
126	ídem, ídem, de opio	1		
127	ídem, fluído de cornezuelo de cen- teno	25		
128 &	Fécula de patata	50		
129 &	Fenacetina	20		
130	Fenolftleína	2		
131 &	Fitina	10		
132	Flor de azafrán (estigmas)		500	
133 &	Flor de Manzanilla	25		
134 &	Flor de tilo	25		
135	Fosfato cálcico monobásico	2		
136	ídem, ídem, bibásico	2		
137	ídem, ídem, neutro	2		
138	ídem de codeína		500	
139	ídem, sódico bibásico	5		
140 &	Glicerina neutra	100		
141	Glicerofosfato cálcico	5		
142	ídem férrico	5		
143	ídem sódico	5		
144	Glúcosa anhidra y pura para inyec- tables	25		
145	Goma arábica en grano	10		
146	Gomenol	25		
147	Guayacol líquido	5		
148	Helmintol	1		
149 &	Hierro reducido por el hidrógeno	20		
150	Hipofosfito cálcico	2		
151	ídem, férrico	2		
152	ídem, potásico	2		
153	ídem, sódico	2		
154	Hiposulfito sódico comercial	50		

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
155	ídem, puro para inyectables	10		
156 &	Ictiol	20		
157 &	Jabón antiséptico, pastillas			3.000
158	Lactato de cal	2		
159	ídem, de hierro	2		
160 &	Lactofosfato cálcico	20		
161 &	Lanolina	200		
162 &	Levadura de cerveza granulada	25		
163	Luminal	2		
164	Mentol	3		
165	Mercurio-cromo	3		
166	Naftalán	5		
167 &	Naftalina comercial en bolas	25		
168	Nitrato argéntico cristalizado	2		
169	ídem, ídem, fundido	2		
170 &	ídem, bismútico sub	25		
171	Novocaína	2		
172 &	Obleas medicinales, cierre en seco, números del 0 y 1			500
173	Opió en polvo		250	
174	Oxalato de hierro	2		
175 &	Oxido mercúrico amarillo	20		
176 &	Oxido plumboso plúmbico	100		
177 &	Oxido sódico por la cal (sosa cáus- tica)	100		
178 &	Oxido síncico	200		
179	Pancreatina	2		
180	Pepsina	2		
181	Peptona	5		
182 &	Piramidón	50		
183 &	Petróleo	10.000		
184	Thionato o confosulfonato cálcico para inyectables	100		
185	Polvo de corteza de quina amarilla .	10		
186	ídem de ídem, ídem, gris	10		
187 &	Polvo de esteatita	200		
188	ídem de goma arábiga	10		
189	ídem, de goma tragacanto	10		
190	ídem, de hojas de belladona	5		
191	ídem de óxido plúmbico semivitri- ficado	5		

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
192	ídem, de raíz de regaliz		5	
193 &	ídem, de semilla de mostaza		25	
194	ídem, de tartrato potásico bi		2	
195	Protargol		1	
196	raíz de polígala de Virginia		25	
197	ídem, de hidrastis		2	
198	Sacarina		2	
199 &	Salicilato de bismuto		10	
200 &	ídem, de metilo		100	
201 &	ídem, de sosa		150	
202	Salipirina		2	
203	Salol		2	
204	Santonina		2	
205 &	Sulfato aluminico potásico cristali- zado		50	
206 &	ídem magnésico		200	
207 &	ídem sódico		200	
208	ídem, zincico		2	
209 &	Tanalbina		25	
210 &	Tanigeno		25	
211	Tartrato antimónico potásico		2	
212	ídem, férrico potásico		2	
213	ídem, sódico potásico		2	
214	Teobromina		5	
215	Tiocol		5	
216	Tripaflavina		1	
217	Tumenol		5	
218	Urea		3	
219	Urotropina		25	
220	Uretano para inyectables		3	
221 &	Vaselina blanca filante	1.500		
222 &	ídem, líquida	100		
223	Veronal		1	
224 &	Xeroformo		10	
225 &	Yodo metálico		50	
226	Yodoformo (en frs. de 50 grs.) ...		1	
227	Yoduro mercúrico		1	
228 &	ídem potásico		60	
229 &	ídem sódico		10	

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
230 &	Ampollas de bismuto			30.000
231	ídem de cloruro de etilo de 30 gra- mos (indiquen marca)			500
232	ídem de ídem, ídem de 60 gramos (indiquen marca)			500
233 &	ídem de extracto hepático (indi- quen valoración)			30.000
234	ídem de éter anestésico de 30 gra- mos ABELLO			800
235	ídem de ídem, ídem de 60 gramos ABELLO			800
236	ídem de evipán sódico			200
237	ídem raquianestésicas a la percaína			500
238 &	ídem balsámicas con quinina 1 c. c.			5.000
239 &	ídem, ídem, ídem 2 c. c.			5.000
240 &	ídem de thionato cálcico 5 c. c. ...			125.000
241 &	ídem de ídem, ídem de 3 c. c. ...			25.000
242	ídem de nitrito de amilo 1 c. c. ...			1.000
243 &	Aceite de cedro puero, frascos ...			200
244	Acetato de zinc	1		
245 &	Acetona	60		
246	Acetato de amilo	1		
247	Acido oxálico	1		
248	ídem perclórico	1		
249	ídem pitogálico	2		
250	ídem rosólico		100	
251	ídem sulfánílico	1		
252	ídem tricloracético	5		
253	Agar-Agar	5		
254 &	Alcohol absoluto	25		
255 &	ídem amílico	25		
256 &	ídem metílico	25		
257	Alizarina		10	
258	Bálsamo del Canadá, frs. de 50 grs.			50
259	Bromo, ampollas de 7 gramos			20
260 &	Carbonato amónico purísimo	5		
261	ídem potásico ídem	2		
262	Dimetilamidoazobenzol, frs. de 50 gramos			20
263	Eosina, frs. de 5 gramos			25

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
264	Ferricianuro potásico	1		
265	Ferrocianuro potásico	1		
266	Fluoresceína, frascos de 10 grs. ...			40
267	Fluoruro sódico		500	
268	Fuschina básica, frascos de 10 grs.			25
269	Giemsa, frs. de 50 grs.			250
270	Hematoxilina, frascos de 5 grs. ...			25
271	May-Grunwald, frascos de 50 grs.			25
272	Nitroprusiato sódico		250	
273	Nitrito sódico		100	
274	Nitrato de urano		100	
275	Ortotolidina (punto fusión 129.º)		100	
276	Oxido sódico por el alcohol	5		
277	Silicato sódico (vidrio soluble) ...	5		
278	Tionina de Erlich, frs. de 10 grs. ...			50
279	Verde brillante	1		
280 &	Xilol	20		
281	Tolueno	1		
282	Hidroquinona	5		
283	Metol	5		
284	Sulfito sódico puro en frascos de 125 gramos	1		
285	Bisulfito sódico puro para inyecta- bles	1		
286 &	Algodón	4.000		
287 &	Celulosa quirúrgica	1.000		
288 &	Catgut 00000, tubos			50
289 &	ídem 000, ídem			200
290 &	ídem 00, ídem			200
291 &	ídem 0, ídem			500
292 &	ídem 1, ídem			1.000
293 &	ídem 2, ídem			1.000
294 &	ídem 3, ídem			500
295 &	ídem 4, ídem			1.000
296 &	ídem 5, ídem			500
297 &	Esparadrapo, carretes 5 cm. x 5 m. (adhesivo)			4.000
298 &	Gasa hidrófila en piezas de 100 m., metros			50.000
299 &	ídem, ídem en rollos de 10x0,25 m.			20.000

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
300 &	Seda esterilizada, tubos números surtidos			1.000
301 &	Tubo de caucho rojo, diámetros surtidos, tubos			600
302 &	Vendas Cambric de 5 x 7			4.000
303 &	ídem, ídem de 5 x 10			4.000
304 &	Vendas Cambric de 10 x 10			1.000
305 &	ídem de gasa de 5 x 5			20.000
306 &	ídem, ídem de 5 x 7			50.000
307 &	ídem, ídem de 5 x 10			20.000
308 &	ídem, ídem de 10 x 10			15.000
309 &	Antitoxina diftérica			2.000
310	ídem escarlatínosa			25
311 &	Antitoxina tetánica			2.500
312 &	Süero antibronconeumónico			100
313 &	ídem anticarbúncoso			200
314 &	ídem antidisentérico			200
315 &	ídem antiestreptocócico polivalente			250
316 &	ídem antigangrenoso			250
317	ídem antiponzoñoso			50
318 &	Pomavirus, tubos			1.000
319 &	Vacuna acné, cajas			100
320 &	ídem anticatarral, cajas			100
321 &	ídem genina Pertüssi			4.000
322 &	ídem estafilocócica, cajas			500
323 &	ídem estafilo-estreptocócica, cajas ..			500
324 &	ídem estreptocócica, cajas			250
325 &	ídem gonocócica polivalente, cajas			500
326 &	ídem, ídem concentrada			500
327 &	ídem antichancrosa			500
328	Hepatina, frascos			25
329	Hipofisina, ídem			25
330 &	Novasmol comprimidos, tubos			1.000
331 &	Insulina Welleome O Leo, 400 uni- dades; tubos			250
332 &	ídem id., id., 200 unidades, tubos			250
333 &	Novasmol inyectable, cajas			200
334 &	Pitulina cajas de 2 ampollas (indi-			

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
	quen marca)			500
335	Tuberculina antigua de Koch, tubos			25
336 &	Espiro-Faes de 0,05, frs.			100
337 &	ídem, ídem de 0,25 frs.			100
338 &	Esterivioformo, tubos			500
339 &	Foliculina, ampollas de 10.000 uni- dades			500
340 &	ídem, ampollas de 1.000 unidades			1.000
341 &	Irgafen comprimidos, tubos			1.000
342 &	Irgamid inyectable, ampollas			500
343	Euicodal Merck, ampollas de 1 c. c.			250
344	Eupaverina, ampollas 1 c. c.			250
345	Escofedal o similar, ampollas 1 c. c.			245
346	Acido fólico, ampollas			200
347	Idem, ídem, grageas			300
348	Cortical, ampollas			500
349 &	Neo intravenoso, series de 0,15 a 0,60			6.500
350 &	Idem, ídem, ampollas de 1,50			2.000
351 &	Idem, ídem, ampollas de 3;			1.000
352	Oñabaina, ampollas			1.000
353	Idem, frascos			100
354	Omnadina, cajas			50
355 &	Grageas edulcoradas violeta gen- ciana 0,03			2.000
356 &	Idem, ídem, ídem, ídem 0,01			2.000
357	Escilarina Sandoz, ampollas de 1 c. c.			250
358	Testovirón 0,01, ampollas			50
359	Idem de 0,005, ampollas			50
360	Eupaverina, ampollas de 5 c. c.			50
361	Lobelina débil, ampollas			200
362	Idem fuerte, ampollas			100
363 &	Rubrofén, grageas			3.000
364	Rubrofén pomada, tubos de 35 gra- mos			20
365	Penumbrol, ampollas, cajas			25
366	Prostiquina, cajas, ampollas			50
367 &	Bario para radiodiagnóstico, botes			100
368	Pirifer ampollas, cajas			20

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
369 &	Heparina, ampollas			100
370	Pomada Oftálmica antidiplobacilar, tubos			200
371	Idem, ídem antiséptica sedante			500
372	Idem, ídem argéntica			400
373	Idem, ídem argirol			400
374	Idem, ídem nicine			200
375	Idem, ídem, nicine-cadmio			100
376	Idem, ídem boroglicérica con adrenalina			250
377	Idem, ídem de colorantes comptos			150
378	Idem, ídem de dionina			150
379	Idem, ídem de loretinato de bismuto			100
380	Idem, ídem de noviformo			600
381	Idem, ídem de optoquina			200
382	Idem, ídem de óxido amarillo mercurio 2%			2.000
383	Idem, ídem de ídem, ídem, ídem 5%			1.000
384	Idem, ídem de óxido de zinc			500
385	Idem, ídem de óxido de zinc-ictiol			100
386	Idem, ídem de pilocarpina			200
387	Idem, ídem de protoxil			250
388	Idem, ídem de sulfato esérico			200
389	Idem, ídem de xeroformo			250
390	Idem, ídem midriásica compuesta			200
391	Idem, ídem sulfamídica			1.000
392	& Penicilina, tubos de 100.000 unidades			1.000
393 &	Idem, tubos de 200.0000 unidades			750
394 &	Idem retardada, tubos de 300.000 unidades			200
395 &	Sulfo-Faes, ampollas de 0,01			500
396 &	Idem, ampollas de 0,025			1.000
397 &	Idem, ampollas de 0,05			1.500
398 &	Idem, ampollas de 0,075			1.000
399 &	Idem, ampollas de 0,15			1.500
400 &	Idem, ampollas de 0,30			1.000

N.º orden	EXPRESION	Kilos	Gramos	Núm.
401	& Idem, ampollas de 0,45			1.000
402	& Idem, ampollas de 0,60			2.000
403	& Sulfotiazol polvo	50		
404	& Idem, ídem, tubos estériles			500
405	& Idem comprimidos ,	100		
406	& Idem inyectables, ampollas			3.000
407	& Vitamina A masiva, ampollas			200
408	& Idem B1 débil, ampollas			6.000
409	& Idem, ídem fuerte, ampollas			6.000
410	& Idem B2, ampollas			400
411	& Idem C. débil, ampollas 2 c. c.			50.000
412	& Idem C. fuertes, ampollas 5 c. c. ..			25.000
413	& Idem A-D, frascos			4.000
414	& Idem D. frascos			1.000
415	& Idem D. masiva, ampollas			2.000
416	& Idem K., ampollas			1.000
417	Idem P. P. comprimidos, tubos			100
418	Yatren polvo	1		

ANTIPALUDICOS

419	Motoquina comprimidos			10.000
420	Atepé, pastillas			375.000
421	Sulfato quínico comprimidos	100		
422	Cloruro quínico básico	15		
423	& Plasmoquina, comprimidos de 0,01			75.000
424	& Atebrina, pastillas			60.000
425	Euquinina	5		
426	Musonato de atebrina, ampollas			1.000
427	Ampollas blancas, vidrio neutro, de 1 c. c. 1 punta, fondo re- dondo			200.000
428	Idem, ídem, ídem, ídem 2 c. c. 1 punta, fondo redondo			150.000
429	Idem, ídem, ídem, ídem 5 c. c., punta fondo redondo			100.000

N.º orden	EXPRESION	Kilos Gramos	Núm.
430	Idem, ídem, ídem, ídem 100 c. c. 2 puntas		27.000
431	Idem, dem, ídem, ídem 300 c. c. 2 puntas		4.000
432	Viales vacuna antivariólica		25.000

NOTA. De los medicamentos que van marcados al margen, habrán de entregarse el 15%, en cada uno de los Depósitos Territoriales de Larache, Villa Sanjurjo y Villa Nador, y el resto, en Tetuán. Si las condiciones del envase del producto no permiten entregar el 15% exacto, se entregará por defecto, lo que pueda ser.



Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo

Reingresos

15 Ene. 1948

Al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, del Guardia Urbano de 1.ª clase, don **Praxedes Martínez Gómez**, destinándosele a la Junta Municipal de Chauen.

21 " "

Id. íd. del Secretario, don **José María Paz Carro**, destinándosele a Villa Sanjurjo

Nombramientos

9 Ene. 1948

De Cateb de la Junta Municipal de Larache mediante concurso, a favor de Si **Fed-dal Ben Abdeselam Tadlaui**.

15 " "

De Aparejador de la Junta Municipal de Larache, mediante concurso, a favor de don **Angel Ferrer Cabal**.

Bajas

2 Ene. 1948

Del Guardia Urbano de 1.ª clase de la Junta Municipal de Chauen, Si **Ahmed Ben Hamadi Drisi**, en virtud de expediente administrativo.

23 " "

Del Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo

Municipal, don **José Cruz Toranzo**, por exceder el tiempo máximo de excedencia voluntaria.

Traslados

- 20 Ene. 1948 Voluntario a Alcazarquivir, del Guardia Urbano de 2.^a clase de Tetuán, don **Diego Palma Fernández**.
- 24 " " Voluntario a Tetuán, del Guardia Urbano de 1.^a clase de Larache, Si **Abdeselam Ben Mohammed Riffi**.
- 25 " " Voluntario a Tetuán, del Guardia Urbano de 2.^a clase de Larache, Si **Ahmed El Bagdad El Uariachi**.

Quinquenios

- 1 Ene. 1948 Un primer quinquenio con efectos de esta fecha a los Guardias Urbanos de 2.^a clase de la Junta Municipal de Alcazarquivir, don **Manuel Balao Urbano**, Si **Mohammed Ben Liazid Ben Abdelkader**, Si **Müstafa Ben Ahmed Yamai Kaseri** y don **Miguel Bernal Conesa**.
- 28 " " Un primer quinquenio, con efectos de 1.^o de octubre de 1947 al Guardia Urbano de 1.^a clase de Tetuán, Si **Mohammed Ben Abdeselam Karrichi**.
- 28 " " Id. id., con efectos de 1.^o de enero de 1948, al Guardia Urbano de 2.^a clase de Tetuán, Si **Mohammed Ben Sel-lam Andalusi**.
- 28 " " Un segundo quinquenio, con efectos de 1.^o de enero de 1947 al Conserje del Cementerio de Tetuán, don **Miguel Cabezas Quesada**.
- 28 Ene. 1948 Un segundo quinquenio, con efectos de 1.^o de abril de 1947 al Cobrador de 3.^a clase de Tetuán, Si **Amar Ben Mohammed Afel-lal**.
- 28 " " Id. id. con efectos de 10 de noviembre de 1947 al Mejasni del Almotacenazgo de Tetuán, Si **Mohammed Ben Taher Azquet** y a los Del-lal del Matadero de Tetuán Si **Hamed Ben Mohammed Taud** y Si **Abdelkrím Ben Mohammed Ahayan**.

Tetuán, 6 de febrero de 1948.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

AVISO

Como resultado del exámen de aptitud de Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo Municipal para el ascenso a Oficial 3.º, verificado el día dos del actual, han sido declarados APTOS para dicho ascenso los señores que a continuación se relacionan:

Núm. de orden del Escalafón	NOMBRES
1	D. Fernando Guerrero Rivero.
9	D. Fernando Meseguer Quijada.
11	D. Francisco Cruz Toranzo.
12	D. Eduardo Saavedra Duarte.
16	D. Vicente León López.
18	D. Francisco Rasero Gómez.
20	D. Ginés Orive Martínez.
21	D. Francisco Legaz Moyano.
22	D. Francisco Montoro Ruiz.
25	D. Antonio Soler Quesada.
26	D. Lázaro Fernández Hidalgo-Saavedra.
28	D. Manuel Herrera Moreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tetuán, 6 de febrero de 1948.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

ACADEMIA DE INTERVENTORES

Relación de aspirantes seleccionados para el segundo curso

Licenciado en Derecho.--LUIS BALEN GARIA.--Secretario Gubernativo del Gobierno General de Río de Oro (Villa Cisneros)

Licenciado en Derecho.--JOSE MARIA SALAZAR LOPEZ.--Calvo Sotelo núm. 9.--Tetuán.

Licenciado en F. y L. D. ALFONSO DE ARZUA ZULAICA.--Facultad de Derecho.--SALAMANCA.

Capitán de Infantería.--D. JOSE MARIA BARRON SANTOS.--Regimiento Infantería Valencia núm. 23.--SANTANDER.

Capitán de Infantería.--D. VICENTE IBAÑEZ NAVARRO.--Tercio "Gran Capitán" I de La Legión. Tauima.

Capitán de Infantería.--D. JOSE GARCIA URDIALES.--Grupo Regulaes Infantería núm. 2. Melilla-Nador.

Capitán de Infantería.--D. JESUS FERNANDEZ LAMUÑO.
Grupo Regulares Infantería núm. 3, Ceuta.

Capitán de Caballería.--D. FERNANDO DOMINGUEZ BENA
MITO.--Grupo Regulares Caballería núm. 2.-- Melilla. Villa
Nador.

NO.--Tropas de Policía de Río de Oro (Villa Cisneros).

Teniente de Infantería.--D. JOSE LUIS HERCE DEL PLI

Alférez (TC) de Infantería.--D. JOSE RODRIGUEZ ERC

LA.--Grupo Nómada de Policía del Sahara.

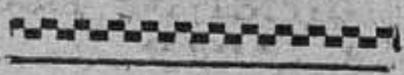
Alférez (TC) de Infantería. -- D. MIGUEL CALATRAVA
BERMEJO.--Policía Armada y de Tráfico de la Zona.-- Villa
Sanjurjo.

Alférez (TC) de Infantería.--D. AMALIO TEJERO BENI-
TO.--Disponibile Forzoso en Marruecos.--Ceuta.

Id. id. Artillería.--D. MIGUEL SANJUAN DIEZ.-- Regi-
miento Artillería 39.--Rincón del Medik.

Id. id. id.--D. VICENTE MARTINEZ MARTINEZ.-- Regi-
miento Artillería núm. 30.--Tetuán.

Id. id. Ingenieros.--Don LUIS CRESPO GAVILAN.--Bata-
llón Transmisiones VI C. de E.--San Sebastián.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Sección de Personal

CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía de Chauen, dotada con 5.000 pesetas anuales de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Podrán concurrir los españoles que cuenten en la actualidad con más de 23 años y menos de 35. Esta plaza tiene carácter eventual y no dará derecho alguno a quien la desempeñe, siendo separado del cargo por la Administración en cualquier momento sin que quepa admitir reclamación alguna.

Segunda.--Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Delegado de Economía antes de los 15 días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Z. acompañadas de cuantos documentos deseen presentar los solicitantes para justificación de méritos que, en igualdad de condiciones, pue-

dan constituir razones preferentes, tales como certificados de estudios cursados, el haber desempeñado cometidos similares en la Administración a empresas particulares, etc.

Tercera.--Los exámenes se celebrarán a las diez de la mañana del día 15 de marzo próximo en la Junta Territorial de Chauen. Con antelación a dicha fecha se anunciará en las tablillas de anuncios de los Servicios Centrales de la Delegación de Economía y en la Oficina Territorial de Chauen la lista de los admitidos a las pruebas.

Cuarta.--Las pruebas de aptitud consistirán:

1.º--Ejercicio de escritura a mano, al dictado, por el tiempo que considere adecuado el Tribunal.

2.º--Ejercicio de Aritmética consistente en realizar un problema sencillo, de sistema métrico decimal.

3.º--Escritura a máquina, al dictado, durante el tiempo que estime el Tribunal.

4.º--Escritura a máquina, copiando de un texto, también por el tiempo que estime el Tribunal.

Quinta.--El Tribunal estará compuesto por el Presidente de la Junta Territorial Económica de Chauen y por el Jefe y Secretario de la Oficina Territorial de Economía de dicha Ciudad.

Tetuán, 31 de enero de 1948.

A V I S O

El lunes, 23 de febrero y a las 8 horas de su mañana, comenzarán en la Jefatura del Servicio Agronómico de esta Delegación, sita en la calle de Gorgues, los ejercicios de examen para cubrir las dos plazas vacantes en dicho Servicio de Auxiliares Facultativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de febrero de 1948.--El Delegado, **José Amérgo Martínez.**

Inspección de Industrias

A V I S O

Peticionario: Francisco Bravo Martín.

Objeto de la industria: Fábrica de crín vegetal.

Emplazamiento: Tetuán, carretera a la Torreña, junto cauce con la de Uad-Lau.

Producción: 400 toneladas anuales.

Area de recogida: Kilómetro 35 carretera de Tetuán a Uad-Lau.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 10 de febrero de 1948. -- El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo**.

A V I S O

Extracto de petición de industria

Peticionario.--José Gómez Santaolalla.

Objeto de la industria.--Fabricación de crin vegetal.

Emplazamiento.--Predio "Kudia Fraitcatz" en las proximidades del Tzenin de Sidi Yamani. (Lukus).

Producción.--200 toneladas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 16 de febrero de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José L. Pampín**.--V.º B.º: El Delegado, **J. Amérigo**.

SERVICIOS DE GANADERIA

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Enero de 1948

Enfermedades, Carbunco bacteridiano. -- Territorios (1):
1.—MUERTOS, 7.—INMUNIZADOS, 785.

Idem, Rabia.--Territorios (1); 1-2-3-5.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: 23.—MUERTOS: (+) 4.—INMUNIZADOS: 52

Idem, Peste aviar.—Territorios (1): 1-4.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: 820.—MUERTOS: 820.

Idem, Sarna.—Equidos, Bóvidos, Ovidos y Cápridos.—Terri-

torios (1) : 3.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: 16.—INMUNIZADOS: 16.

Idem, Distomatosis.—Territorios (1) : 2-3.—MUERTOS O SOSPECHOSOS: 544.—CURADOS: 544.

Idem, Viruela aviar.—Territorios (1) : 4.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: 20.—MUERTOS: 3.—INMUNIZADOS: 17

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucus.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

NOTA.—La perineumonía y la Peste bovina no existen en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Servicio de Minas

ANUNCIO

Quedan caducados los permisos mineros siguientes por las causas que se indican:

Permiso de Investigación núm. 1040, expedido a don Rafael Pérez Reyna en la cabila de Anyera, por solicitar explotación.

Permiso de Investigación núm. 1041, concedido a don Joaquín Novot en las cabilas de Tafersit y Beni Tuzín con 1600 Has. por falta de depósito para la demarcación.

Permiso de Investigación núm. 1042, concedido a don Joaquín Novot en la cabila de Beni Tuzín de 1600 Has. por falta de depósito para la demarcación.

Permiso de Investigación núm. 1068, concedido a don Jesús Casas Alonso, con 828 Has. en la cabila de Beni Sicar, por falta de pago del cánón de superficie.

Permiso de Investigación núm. 1072, cediendo a don Juan Roselló en la cabila de Ulad Settut, con 160 Has. por falta de pago del cánón.

Permiso de Explotación núm. 96, concedido a Raber S. L. con 1240 Has. en la cabila de Beni Buifrūr, por renuncia.

A partir del plazo de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, pueden solicitarse los permisos mineros que comprenden las superficies de estas concesiones, que se declararán francas a partir de esta fecha.

Tetuán, 10 de febrero de 1948.—El Delegado de Economía,

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

EXPROPIACION FORZOSA

AVISO

Siendo de necesidad para la Zona Aérea de Marruecos la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de terrenos enclavados en el campo de vuelos del Aeródromo de Nador, se abre la presente información pública de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.º del Reglamento de Expropiación forzosa de 17 de mayo de 1917, (23 de Yumada de 1335) para que en el plazo improrrogable de veinte días, a partir de la publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial de la Zona, puedan quienes lo deseen presentar las observaciones o reclamaciones oportunas ante esta Delegación en el Servicio de Contabilidad, durante las horas hábiles de oficina y para lo que a continuación se relacionan los propietarios de los terrenos ofertados:

RELACION QUE SE CITA

Maalen Mohamedi B. Amar El Mesmiri.

Dris Hamú Ben Tahar En Nesri.

BIENES HABUS.

Don Antonio Sevilla.

Don Vicente Fallo.

Don Juan Castello.

Tetuán, 10 de febrero de 1948.--El Delegado, **Vicente Martorell.**

ANUNCIOS PARTICULARES

• MAURETANIA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social a las doce horas del día 4 del próximo mes de Marzo.

Tetuán, 18 de febrero de 1948.--Mauretania S. A.--El Presidente del Consejo de Administración, **Martín Vélez del Val.**

COMPANÍA AGRICOLA DEL LUKUS, S. A.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Compañía Agrícola del Lukus S. A. domiciliada en Larache; convoca por el presente a los Sres. Accionistas de la misma a Junta General Ordinaria, la cual tendrá lugar en Madrid, calle de los Madrazos núm. 18, a las doce horas de la mañana del día treinta de Abril próximo, con arreglo a la siguiente orden del día:

- 1.º--Lectura del Acta de la Junta anterior.
- 2.º--Lectura de la memoria del ejercicio económico pasado.
- 3.º--Presentación de Inventario y Balance, examen de cuentas y aprobación de aquéllos y éstas.
- 4.º--Nombramiento de Consejeros.
- 5.º--Modificaciones de los Estatutos Sociales.
- 6.º--Ruegos y preguntas.
- 7.º--Los Sres. Accionistas podrán examinar los libros, que estarán expuestos en el lugar donde se celebrará la Junta, desde quince días antes de su celebración, debiendo depositar en la Caja Social, dentro del mismo plazo las acciones que representen o el resguardo de ellas, recibiendo el recibo correspondiente.

Larache, 15 de febrero de 1948.--El Consejo de Administración,

INDUSTRIAS DEL CUERO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General extraordinaria de Accionistas para el día 3 del próximo mes de marzo a las 18 horas en primera convocatoria, y a la 18,30 en segunda, para tratar de la posible ampliación del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para tomar parte en las deliberaciones, por sí o por representación, deberán depositar las acciones de su propiedad o los resguardos del establecimiento donde se las custodien, en la Caja de ésta Empresa antes del comienzo de la Junta.

Tetuán, 13 de febrero de 1948.--El Presidente del Consejo de Administración, **Fernando Díaz Gómez.**

ELECTRAS MARROQUIES. S. A. Domicilio social: Tetuán (Marruecos)
Calle Cónsul Morphi, número 1

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, prevista en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, que se celebrará en Tetuán (Cónsul Morphi núm. 1) el día 30 de marzo de 1948 a las doce y treinta hora.

Tetuán, 19 de febrero de 1948.--El Presidente del Consejo de Administración, **José María de Oriol y Urquijo.**

CERAMICA DE LOS CASTILLEJOS, S. A.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social en Castillejos el día 4 del próximo mes de marzo a las 16 horas.

Castillejos, a 20 de febrero de 1948.--El Presidente del Consejo de Admón., **Jacob A. Benasayag.**

CERAMICA DE LOS CASTILLEJOS, S. A.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículo 37 y 40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio Social en Castillejos, el día 4 del próximo mes de marzo a las 17,30 horas para tratar de lo siguiente:

Emisión de acciones.

Castillejos, a 20 de febrero de 1948.--El Presidente del Consejo de Admón., **Jacob A. Benasayag.**

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 8

REGISTRO DE INMUEBLES

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Acidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de doña Luna Chocrón y don León Benolol del derecho de propiedad sobre casa y solar situada en esta Ciudad, calle de la Luneta, 58; con 216,70 metros cuadrados y sus límites son: Al Norte, herederos de Benolol y Abd-el-krim Lebbady. Al Sureste, calle de la Luneta. Al Sur, con don León J. Amrán y al Oeste, con don Salomón Azerrab y plaza de Intendencia.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Acidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de los herederos de don Enrique Lordán, del derecho de propiedad, sobre un terreno situado en Chebar Merra, a la izquierda de la carretera al Hospital Militar "Gómez Ulla", con una superficie de 1.636,40 metros cuadrados y limita:

Al Norte, con carretera de acceso al Hospital Militar; don Bartolomé Ros; don Antonio Infante y don Diego Alonso.

Al Este, con don José Cortés, don Adrián Ruiz y don Eduardo Córcoles.

Al Sur, con propiedad del Mutsfá, y

Al Oeste, con carretera a Samsa.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Acidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Francisco Ponce González, del derecho de propiedad, sobre un terreno situado en esta Ciudad, Avenida de Navarra, con una superficie de 174,00 m²., cuyos límites son:

Al Norte y Oeste, con propiedad de Sid Abdelkader, el Fasi.

Al Sur, con calle Avenida de Navarra.

Al Este, con calle en proyecto de seis metros.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde del siguiente inmueble: Finca rústica denominada Hanmuten, sita en la cabila de Qüebdana, de 97 Ha. 68 a. y 23 ca. de extensión, que limita al Norte, con el Mar Mediterráneo y playa de

Bufadir; al Este, con terrenos de Ait Musáa y de la fracción de Ulad el Hach y Morabo de Rauda; al Sur, con tierras de Hach Amar el Hachmi Benauda y Morabos de Sidi Uariach y Sidi Ahelal; y al Oeste, con el barranco Tinzar. Está cruzada por el Barranco Arich.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción del derecho de dominio sobre el inmueble descrito, a favor de la Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento, S. A., pueden formular sus reclamaciones ante el Registrador, o presentarlas ante el Juez de Paz, el Caid o el Cadi del Territorio donde está situada la finca, durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial, conforme determina el artículo 18 del Dahir sobre Registro de Inmuebles.

Dichas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen; y pasado el plazo de los tres meses, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador, a 12 de febrero de 1948.—**Enrique Vargas.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde del siguiente inmueble: Finca rústica denominada Tilmant, sita en la cabila de Quebdana, de 17 Ha. 35 a. y 75 ca. de extensión, que limita: por el Norte, con terrenos de Bachir Boaza el Barkani, los de Mohamed Bu Amar y los de Imerabtin; al Este, finca de Simón García y otra de la entidad solicitante; al Sur, terrenos del Estado Español, antes de Eduardo Cámara; y al Oeste, el Mar Mediterráneo. Dentro de su perímetro se halla una aguada.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción del derecho de dominio sobre el inmueble descrito, a favor de la Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento, S. A., pueden formular sus reclamaciones ante el Registrador, o presentarlas ante el Juez de Paz, el Caid o el Cadi del Territorio donde está situada la finca, durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial, conforme determina el artículo 18 del Dahir sobre Registro de Inmuebles.

Dichas reclamaciones deberán hacerse por escrito, funda-

mentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen; y pasado el plazo de los tres meses, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador, a 12 de febrero de 1948.—**Enrique Vargas.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde del siguiente inmueble: Finca rústica denominada Terkith Abd-el-lah, situada en la cabila de Quebdana, de 13 Ha. 13 a. 86 ca. de extensión, que limita; al Oeste, con el Mar Mediterráneo; al Norte, con el mismo Mar y terrenos propiedad de Mohamed Ben Abd-el-lah Saadía; al Este, con camino a Karia de Arkemán que la separa de tierras de Mohamed Ben Mohamed Ben Tieb; y al Sur, con terrenos propiedad de El Bachir Ben Mohamed (a) Cortito.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción del derecho de dominio sobre el inmueble descrito, a favor de la Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento, S. A., pueden formular sus reclamaciones ante el Registrador, o presentarlas ante el Juez de Paz, el Caid o el Cadi del Territorio donde está situada la finca, durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial, conforme determina el artículo 18 del Dahir sobre Registro de Inmuebles.

Dichas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen; y pasado el plazo de los tres meses, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador, a 12 de febrero de 1948.—**Enrique Vargas.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado instancia solicitando inscribir a favor de don Joaquín García Saez, el derecho de propiedad sobre la siguiente finca:

Rústica: Tierra campo propia para siembra, sita en Laamarad, campos de cultivo de Ulad Raho Ben Aisa, cabila de Beni Bu Yahi. Mide unas dieciseis Hectáreas y cuarto; y limita por el Alquibla con Amar Et-Tahar Er-Rahai y sus herma-

nos; al Norte, el camino; al Oeste, el camino que le separa de propiedad de Maimón Ben Bezgut el Buifruri; y al Sur, con los Ulad Caddur Ben Belhach Er-Rahaui y el camino allí existente.

Para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional se ha señalado el día tres de marzo y horas de las nueve, lo que se hace público, conforme ordena el artículo 15 del Dahir sobre Registro de Inmuebles, convocándose por el presente a cuantas personas tuvieren interés en el asunto.

Dado en Villa Nador, a dos de febrero de 1948.--**Enrique Vargas.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde del siguiente inmueble: Finca rústica denominada Tijubair Mizar, sita en la cabila de Quebdana, de 27 Ha. 50 a. 78 ca., que limita al Norte, con finca de Simón García Flores y Morabo de Sidi Alí; al Este, camino de Yebara y terrenos de Mohamed Chilali; al Sur, tierras del Kaid Ukiader y otras de Antonio Lozano; y al Oeste, finca del Estado Español, antes de Eduardo Cámara, y terreno de la entidad solicitante. La finca está cruzada por el camino a Karia de Arkemán.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción del derecho de dominio sobre el inmueble descrito, a favor de la Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento, S. A., pueden formular sus reclamaciones ante el Registrador, o presentarlas ante el Juez de Paz, el Caid o el Cadi del Territorio donde está situada la finca, durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial, conforme determina el artículo 18 del Dahir sobre Registro de Inmuebles.

Dichas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen; y pasado el plazo de los tres meses, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador, a 12 de febrero de 1948.—**Enrique Vargas.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde

del siguiente inmueble: Finca rústica, sita en Fid Aarrás, Beni Enzar, cabila de Mazuza de dos Hectáreas, dos áreas y cinco centiáreas de extensión superficial. Limita al Norte, con fincas de Manuel Alarcón García y otra de Prudencia Samper Soro; Al Este la vía férrea de la Compañía Española de Minas del Rif y tierras de Al-lal Ben Mohamed Bukchu; au Sur, con camino que la separa del arroyo; y al Oeste, tierras de los Ulad Mohamed Ben Hanmú Tahar y otras de Mohamed Bukchú Ben Hach Mohamed. Dentro de su perímetro hay un pozo y una alberca.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción del derecho de dominio sobre el inmueble descrito, a favor de la "Sociedad Española de Carburos Metálicos,, pueden formular sus reclamaciones ante el Registrador, o presentarlas ante el Juez de Paz, el Caid o el Cadi del Territorio donde está situada la finca, durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial, conforme determina el artículo 18 del Dahir sobre Registro de Inmuebles.

Dichas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen; y pasado el plazo de los tres meses, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador, a 12 de febrero de 1948.—**Enrique Vargas.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado por la Compañía Española de Minas del Rif, instancia solicitando se expidan nuevos Títulos de Propiedad de las fincas rústicas sitas en Beni Enzar, que aparecen inscritas con los números 559 y 560, a los folios 80 y 90, respectivamente, del Tomo 9.º del Archivo, por haber sufrido extravío, los que se expidieron en 22 de diciembre de 1928, a nombre de don Joaquín Dobladez Jiménez.

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 45 del Dahir sobre Registro de Inmuebles, advirtiéndose que transcurrido 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial, del presente, sin que se formulen reclamaciones, se expedirán los

documentos interesados que sustituirán a los primitivos Títulos, los cuales quedarán sin ningún valor ni efecto.

Dado en Villa Nador, a 12 de febrero de 1948.—**Enrique Vargas.**

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que en éste Registro de mi cargo se ha presentado instancia por don Fernando Alemany Mariné, en que solicita se expida nuevo Título de Propiedad de la finca urbana sita en Villa Nador, manzana cincuenta y cinco, inscrita con el núm. 261, al folio 223 del Tomo 3.º de este Registro, por haber sufrido extravío el que se expidió en 28 de abril de 1919, a nombre de don Alfonso Fuentes Amate.

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 45 del Dahir sobre Registro de Inmuebles, advirtiéndole que transcurridos 15 días desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, sin que se presenten reclamaciones, se expedirá el documento solicitado que sustituirá al primitivo Título, el que quedará sin ningún valor ni efecto.

Dado en Villa Nador, a 12 de febrero de 1948.—**Enrique Vargas.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULAS DE CITACION

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Manuel Moreno Galzusta, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo verbal de faltas núm. 331, del año 1947, seguido por falta contra el régimen de poblaciones, contra Manuel Fernández Perales, SE CITA, al musulmán Mohamed Ben Kaddur Abdeselam Chej, natural del Jemis del Sahel, de unos cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión labrador, vecino y domiciliado últimamente en el lugar de su naturaleza, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que el día dieciseis del mes actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en Cuatro Caminos, para asistir como denun-

ciente a la celebración del juicio verbal de faltas mencionado anteriormente, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma, por el ignorado paradero del mismo y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, expido la presen en Larache a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Manuel Moreno Galzusta, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 15 del año actual, seguido por falta contra la propiedad, contra Abdelkader Ben Mohamed Ben Abdeselam (a) Ricardo, natural de Larache, marroquí de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Mohamed y Aicha, y Hossain Ben Mohamed Ben Ali natural de Larache, de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Mohamed y de Fatma, domiciliados últimamente en Larache y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, SE LES CITAN, para que el día veintitrés del actual, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Paz, sito en Cuatro Caminos, para asistir como denunciados a la celebración del juicio verbal de faltas mencionado anteriormente, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndole que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en legal forma, y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, expido la presente en Larache a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Manuel Moreno Galzusta, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo verbal de faltas núm. 6 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra Mohtar Ben Mohamed Hamed (a) Gorry, natural de Larache, de unos cuarenta años de edad, de estado casada, hijo de Mohamed y de Rahma, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero es inseguro, SE LE CITA, para que el día veintitrés del mes actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en Cuatro Caminos, para asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas mencio-

nado anteriormente, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que si nó lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en legal forma, y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, expido la presente en Larache a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

Por la presente en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Villa, don Fausto Vicent Román, en juicio de faltas núm. 63 de 1947, seguido por escándalo contra Manuel Madueños Aguilera, de 25 años de edad, soltero, hijo de Luis y de Luisa, y Amar B. Chaib Ben Mira, de 17 años de edad, natural de Tafersit, hijo de Chaib y de Hima, se cita a los mismos, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con los medios de pruebas de que intente valerse, para asistir a la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer incurrirán en la multa de 5 a 25 pesetas.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación en forma legal a Manuel Madueños Aguilera y Amar Ben Chaib Ben Mira, a fin de que el día diez de marzo próximo y hora de las 10,15 asistan a la celebración del juicio, expido la presente en Villa Sanjurjo a once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. -- El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Tomás Núñez Villalta, en providencia de esta fecha, dictada, en el juicio verbal de faltas núm. 5 del año actual, seguido por falta contra el régimen de poblaciones, contra Manuel Cardosa García, SE CITA a la musulmana Hadduch Ben Lahsen Ben Mohamed, natural de Tetuán, de unos veintiocho años, de estado casada, sus labores, hija de Lahsen y de Aixa, domiciliada últimamente en el lugar de su naturaleza y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en Cuatro Caminos, el día veintitrés del actual, a las once horas, para asistir como denunciante a la celebración del juicio de faltas mencionado anteriormente, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que si nó lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en legal forma y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Larrache a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Emilio Jiménez,**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Villa don Fausto Vicent Román, en juicio de faltas número 77 de 1947, se cita a Fatoma Bentz Mohamed Tensamani, de unos 12 años de edad, natural de Budinar, Tensaman, hija de Mohamed y de Rahama, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Zona, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico Forense y pueda éste informar acerca de las lesiones sufridas en 9 de junio último y de las que fué asistida en el Hospital de esta Villa.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación en forma a la referida musulmana, expido la presente en Villa Sanjurjo a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

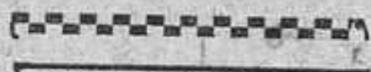
Por la presente y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Capital en diligencias de cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado Municipal n.º 1, de Córdoba que, dimana de juicio de faltas n.º 1.247/7 por hurto seguido a Joaquín Rodríguez Marín, de esta vecindad, B. Málaga n.º 20, y actualmente en ignorado paradero. Se le cita a fin de que comparezca ante el exhortante el día 27 del actual y hora de las 12,30 de su mañana a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación en forma al denunciado Joaquín Rodríguez Marín, actualmente en ignorado paradero, libro la presente en Tétuán (Marruecos) a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Edüardo Córcoles.**

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 23 de 1948 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad se cita a Fatima Bentz Abdelkrím Romani, de 39 años de edad, de estado casada profesión s/1 vecina de Uadrás para que en

concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 del mes actual a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 13 de febrero de 1948.--El Secretario, **Eduardo Córcoles.**



CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Manuel Moreno Galzusta, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo verbal de faltas, seguido por falta contra el régimen de poblaciones, contra José Ramón Rubio Vidal, natural de Santa María de Leiro (Coruña), de estado casado, de sesenta y seis años, hijo de Francisco y de Manuela, de profesión patrón de barco, domiciliado últimamente en Cespón (Coruña), y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, SE LE REQUIERE, para que en el término del quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, comparezca ante este Juzgado de Paz, para abonar cinco pesetas en concepto de multa y otras cinco pesetas importe de las costas, a que ha sido condenado en el juicio de faltas mencionado anteriormente, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en legal forma, y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larrache a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

El señor don Manuel Nieto Iglesias, Juez de Paz de Alcazarquivir, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 4 de los del corriente año, ha acordado se requiera por este medio al llamado, Mohamed Ben Mohamed Layasi, de unos veintidos años, soltero, natural de Sarsar (Zona francesa) sin profesión, hijo de Mohamed y de Menana, vecino que fué de esta ciudad y domiciliado que estuvo

en la Calle Monyuilím, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona se constituya en arresto para que extinga la pena de siete días a que ha sido condenado por sentencia firme dictada en expresado juicio y asimismo a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de cuatro pesetas a que asciende este juicio más aquellas que se devenguen hasta su conclusión, bajo apercibimientos que de no verificarlo le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal del referido condenado cuyo actual paradero se desconoce y sea inserta esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Alcazarquivir, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Pedro L. de Lerena.**

REQUISITORIAS

Por la presente y en virtud de lo acordado en el Expediente Judicial núm. 1508/46, que se instruye en este Juzgado contra Antonio Torres Castellano, hijo de Gabriel y de María, natural de Tetuán (Marruecos), se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Zona, núm. 33, página 517 del anexo, y de fecha 16 de agosto de 1946, por haberse presentado el citado individuo.

Laucián (Tetuán), 4 de febrero de 1948.--El Teniente Juez Instructor, **Sixto Chaparro Navarro.**

Abdelkader Behsina, Abdeselan, Cobrador de Arbitrio de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, hijo de Abdelkader y de Sofía, natural de Larache, de treinta años de edad, estado soltero, comparecerá en el término de quince días, ante el Jefe de la Guardia Urbana, Juez Instructor Eventual don Julio Vals López, con destino en Alcazarquivir, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, incurrirá en responsabilidad.

Alcazarquivir, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Juez Instructor, **Julio Vals López.**

Ben Abdeslam Zeredam, Mohamed, núm. 11825, hijo de Abdeslam y de Aixa, natural de Tatiah, cabila de Beni-Buchir, de estado soltero de oficio del campo, edad aparente veinte y tres años, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, cuyas señas personales son: Pelo afeitado, cejas castañas, ojos azules, nariz roma, barba poca, boca regular, color moreno y frente estrecha, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, que se ausentó de su Unidad, quebrantando Prisión, el día 22 de diciembre de 1947, comparecerá en el término de treinta días a partir de la presente, ante el Teniente Juez Instructor don Juan Fernández Gutiérrez, del Juzgado Militar Eventual núm. 29, en Villa Sanjurjo, para responder a los cargos que le resultan en la Causa número 1841-47, que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Villa Sanjurjo, 4 febrero de 1948.--El Teniente Juez Instructor, **Juan Fernández Gutiérrez**.

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Tanyauí, de unos 25 años, alto, de tez morena, ojos brillantes y negros, vistiendo zaragüell oscuro y tabardo azul marino y tocado con takía y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario núm. 532 del año 1947 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.-- **Manuel G. Alegre**-- El Secretario Judicial, **Manuel Orozco**.

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohammed Ben Kaddur Homsí, de unos 24 años de edad, profesión camalo y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 44 del año 1948 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.-- **Manuel G. Alegre.**-- El Secretario Judicial,
Manuel Orozco.

Hamed Ben Mohamed Búvauda (a) "El Gordo" cuya demás circunstancia personales se desconocen y **Hamed Mohamed Al-lal** (a) "El Rape" y cuya circunstancias personal son también desconocidas, ambos musulmanes que intervinieron en una riña en esta Plaza de Melilla el día seis de septiembre de 1946, comparecerán en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, don Salvador Ordoñez Morales, Juez Eventual Militar núm. 25 de Melilla sito en la Calle Plus-Ultra, los cuales de no comparecer en dicho término serán declarados en rebeldía parándole el perjuicio a que halla lugar.

Melilla, 5 de febrero de 1948.--El Capitán Juez Instructor,
Salvador Ordoñez Morales.

Boletín Oficial de la Zona

TARIFA DE PRECIOS

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.-- Ptas.
A media íd. íd. (íd. íd. íd.) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes)	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.— Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

Talleres de la Imprenta del Majzen—Badía El Abasi, 5.—Tetuán

Ministerio de Cultura

2010

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000

Ministerio de Cultura